

CONVOCATORIA PÚBLICA DE INGRESO EN CATEGORÍAS DE PERSONAL OPERATIVO INCLUIDAS EN CONVENIO EN EL ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS **FERROVIARIAS**

ÁMBITO ESTATAL (CÓDIGO: PNI24/01)

PREÁMBULO

En cumplimiento de lo dispuesto sobre contratación de personal de las entidades públicas empresariales en la Disposición adicional vigésima primera de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogada para el año 2024, y con el fin de atender las necesidades de personal del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, la Dirección General de Gestión de Personas de esta entidad, en uso de las facultades que tiene atribuidas en el marco establecido por el Estatuto de la entidad pública empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, aprobado por Real Decreto 2395/2004, de 30 de diciembre, con la autorización de la Dirección General de la Función Pública, previo informe favorable de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos y del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, acuerda convocar proceso selectivo para la contratación indefinida de personal laboral en un total de mil cuarenta y siete plazas.

Las plazas convocadas corresponden, cinco plazas a la convocatoria de oferta de empleo público del año 2022, según lo dispuesto en el punto Uno.4 de la Disposición Adicional 17ª de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 y mil cuarenta y dos plazas correspondientes a la autorización recibida en el año 2024 conforme a lo previsto en el punto Uno.2 de la Disposición Adicional 21.ª y la Disposición Adicional 35ª de la Ley 31/2022 de Presupuestos Generales del Estado de 2023.

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, según el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y el Acuerdo de Consejo de Ministros de 9 de diciembre de 2020 por el que se aprueba el III Plan para la Igualdad entre mujeres y hombres en la Administración General del Estado y en sus Organismos Públicos, así como el Plan de Igualdad y el Código Ético de Adif, y se desarrollará de acuerdo con las siguientes:





BASES DE CONVOCATORIA

0. OBJETO

Se convocan un total de mil cuarenta y siete plazas, pertenecientes a las siguientes categorías profesionales:

| NÚMERO DE REFERENCIA | CATEGORÍA PROFESIONAL | HABILITACIÓN / LICENCIA ORDEN FOM 2872/2010 (*) | PLAZAS | | CUPO RESERVA DISCAPACIDAD |
|----------------------------|--|--|--------|-------|------------------------------|
| 24/02PO | Factor de Circulación de Entrada | Responsable de Circulación | 376 | 376 | |
| 24/03PO | Ayudante Ferroviario (Rama de Conservación y Vigilancia de Vía) | Encargado de Trabajos | 204 | 204 | |
| 24/04PO | Montador Eléctrico de Instalaciones de Seguridad / Oficial Celador Línea Electrificada de Entrada / Oficial de Subestaciones y Telemandos de Entrada / | Encargado de Trabajos | 291 | 291 | |
| 24/05PO | Oficial de Telecomunicaciones de Entrada | Encargado de Trabajos | 49 | 49 | |
| 24/06PO | Maquinista | Licencia de conducción + Certificado de categoría B | 5 | 5 | |
| 24/07PO | Delineante de Entrada | | 9 | 6 | 3 |
| 24/08PO | Factor de Entrada | | 45 | 40 | 5 |
| 24/09PO | Oficial Administrativo de Entrada | | 56 | 29 | 27 |
| 24/10PO | Controlador | | 3 | 2 | 1 |
| 24/11PO | Programador de Entrada | | 7 | 4 | 3 |
| 24/12PO | Oficial de Suministros de Entrada | | 2 | 2 | |
| | | TOTAL | 1.047 | 1.008 | 39 |

(*) En la categoría de Factor de Circulación de Entrada (24/02PO) se requerirá además de la habilitación profesional la obtención del correspondiente alcance de estación o reconoci, según la plaza adjudicada. En las categorías de Ayudante Ferroviario (Rama de Conservación y Vigilancia de Vía) (24/03PO), Montador Eléctrico de Instalaciones de Seguridad / Oficial Celador Línea Electrificada de Entrada / Oficial de Subestaciones y Telemandos de Entrada (24/04PO) y Oficial de Telecomunicaciones de Entrada (24/05PO) se requerirá además de la habilitación profesional la superación de la correspondiente especialidad; y en la categoría profesional de Maquinista (24/06PO) se requerirá también la obtención de las habilitaciones de vehículo e infraestructura necesarias para poder operar en el puesto de trabajo adjudicado.



Del total de plazas convocadas, se reservan treinta y nueve para personas con grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, correspondientes a la autorización para el año 2024, en cumplimiento del tanto por ciento de reserva establecido legalmente; la reserva del cupo de plazas para personas con discapacidad queda



dispuesta conforme a la resolución del Director General de Gestión de Personas de Adif, de fecha 4 de julio de 2024, que se encuentra publicada en la página web de la Entidad en el apartado de Oferta de Empleo Público.

Las funciones básicas de las categorías profesionales están descritas en el Anexo I con carácter ilustrativo y no exhaustivo.

SUJETOS ADMITIDOS A PARTICIPAR I.

Podrán participar en esta convocatoria de ingreso con carácter fijo en el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias:

- 1. Las personas en las que concurran los siguientes requisitos:
 - Tener la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o al que en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as.

Igualmente podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los/as españoles/as y de los/as nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho.

Asimismo, con las mismas condiciones podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

También podrán participar quienes no estando incluidos/as en los anteriores apartados y siendo titulares de un documento que les habilite a residir y acceder sin limitaciones al mercado laboral, se encuentren en España en situación de legalidad.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 9 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, los/las aspirantes que no posean la nacionalidad española y de cuyo origen no sea deducible el conocimiento adecuado del castellano, no deberán realizar una prueba previa de conocimiento del mismo, ya que las pruebas selectivas establecidas en la presente convocatoria implican por sí mismas la demostración de un conocimiento adecuado del castellano.

En aquellas categorías profesionales que implican la necesaria obtención de alguna o algunas de las habilitaciones profesionales reguladas en la Orden FOM/2872/2010, de 5 de noviembre, las personas interesadas cuyo idioma nativo no sea el castellano, por razones de seguridad en la circulación deberán acreditar el requisito de conocimiento del idioma castellano correspondiente al nivel B1 o superior del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas. Los Certificados de conocimiento del español como lengua extranjera expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas y los Diplomas de Español como Lengua Extranjera (DELE) que otorga el Instituto Cervantes son títulos oficiales, acreditativos del grado de competencia y dominio del idioma español, reconocidos por el Ministerio de Educación y Formación Profesional de España.

- Tener cumplidos 16 años edad o 18 en las categorías profesionales que requieren la obtención de habilitación regulada en la Orden FOM/2872/2010, de 5 de noviembre, así como en la legislación laboral y en la normativa convencional del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, y en todo caso no exceder de la edad máxima establecida en convenio colectivo en relación con el proceso de extinción por reunir las condiciones de jubilación. En el caso de los/las aspirantes a la categoría 24/06PO Maguinista, la edad mínima requerida será 20 años.
- Estar en posesión del correspondiente título requerido en el Anexo I antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, acreditado conforme se indica en el punto 3 del apartado V. Proceso Selectivo.

Los/las aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero, además, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia del título en España antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.





Este requisito no se aplicará a los/las aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario.

- d. Poseer la capacidad psicofísica para el desempeño de las funciones del puesto de trabajo. Las condiciones mínimas de capacidad médico-laboral serán comprobadas mediante reconocimientos médicos y, en su caso, también psicotécnicos. La descripción pormenorizada de estas condiciones se encuentra recogida en el Anexo II.
- e. No haber sido separado/a del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Organismos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas mediante expediente disciplinario o despido disciplinario que no haya sido declarado judicialmente por sentencia firme, nulo o improcedente.
- f. No hallarse por resolución judicial en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos o para ejercer funciones similares a las que se desempeñaban en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a.
- g. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- h. No hallarse inhabilitado/a para el desempeño, retribuido o no, de profesión, oficio, actividad o funciones relacionadas con los puestos de trabajo objeto de la convocatoria.
- i. No pertenecer como personal laboral fijo de Adif al mismo grupo profesional y área funcional a cuyas pruebas selectivas se presenta.
- 2. Trabajadores/as en situación de excedencia voluntaria sin reserva de plaza en el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (Adif) que cumplan lo dispuesto en las letras del punto 1 anterior.
- 3. Personas que adquirieron experiencia ferroviaria en la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE) en los Regimientos de Movilización y Prácticas hasta la 45ª Promoción o Zapadores Ferroviarios hasta la 27ª Promoción y en las Escuelas de Aprendices, siempre que dicha experiencia se hubiese adquirido con anterioridad al año 1988 y cumplan lo dispuesto en el punto 1 de este apartado.
- 4. Trabajadores/as cuya relación laboral con la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE) o el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (Adif) se extinguió como consecuencia de declaración de incapacidad permanente en los grados de total, absoluta o de gran invalidez por el Instituto Nacional de la Seguridad Social que, no habiendo prestado servicios posteriormente para otra empresa, hayan recuperado la plena capacidad laboral o continúen afectos/as de tal incapacidad pero en grado de parcial según declaración oficial emitida por dicho organismo, siempre que cumplan lo dispuesto en el punto 1 anterior y las siguientes condiciones:
 - Tener solicitada su reincorporación a la empresa en tiempo y forma, cumpliendo los requisitos establecidos en el Real Decreto 1451/1983, de 11 de mayo, por el que se regula el empleo selectivo y las medidas de fomento de empleo de los/as trabajadores/as minusválidos/as.
 - Que la última categoría profesional ostentada en la empresa fuese la misma que la de los puestos objeto de cobertura.
 - * Que no hayan cobrado indemnización por extinción de su relación laboral o que procedan a su devolución con carácter previo al ingreso.

Todos los requisitos enumerados en este apartado deberán cumplirse en el día de finalización del plazo de admisión de solicitudes de participación y ser mantenidos durante todo el proceso selectivo hasta el momento de toma de posesión de la plaza obtenida.





II. SOLICITUDES

1. Solicitud de participación

Quienes deseen participar en los procesos selectivos, deberán cumplimentar la solicitud de participación en el modelo oficial y realizar el pago de la correspondiente tasa de derechos de examen para cada categoría profesional en la que estén interesados/as conforme a lo indicado en el apartado 2 "Abono de los derechos de examen", salvo encontrarse legalmente exento/a del pago de esta y presentar dichos documentos en la forma establecida.

Las personas interesadas podrán cumplimentar tantas solicitudes de participación como categorías profesionales consideren, pero deberán tener en cuenta que las pruebas selectivas podrán coincidir en el tiempo con los procesos selectivos de otras categorías y/o perfiles de esta u otras convocatorias de Adif.

Los modelos oficiales de solicitud de participación a procesos selectivos convocados por Adif y de liquidación de la tasa de derechos de examen se encuentran a disposición de las personas interesadas en la dirección de Internet "www.adif.es".

Quienes soliciten participar por el cupo de reserva de personas con discapacidad deberán hacerlo constar en la solicitud de participación en la convocatoria.

La presentación de solicitudes se realizará por vía telemática, sin certificado electrónico, a través de la aplicación online ubicada en la dirección de Internet citada, de acuerdo con su contenido y las instrucciones disponibles. A cada solicitud de participación le será asignado por Adif un Número de Candidato/a, que será el identificativo en todas las relaciones que se publiquen.

La contravención de alguna de estas normas determinará la exclusión de la persona aspirante que no las hubiese observado.

2. Abono de los derechos de examen

Es requisito previo imprescindible para realizar válidamente la solicitud de participación en la convocatoria, el abono de 15,57 € en concepto de derechos de examen por cada categoría profesional por el que se presente la persona interesada, salvo en caso de encontrarse legalmente exenta de dicho pago según se recoge en el punto 2.1. siguiente.

El período improrrogable de pago para el ingreso de las tasas de examen, por parte de las personas interesadas, coincidirá con el plazo de admisión de solicitudes de participación establecido en el punto 3 de este apartado.

No están sujetas al pago de la tasa de derechos de examen las personas interesadas incluidas en los puntos 2 y 4 del apartado I "SUJETOS ADMITIDOS A PARTICIPAR" de las presentes bases.

2.1. Exenciones del pago de la tasa

Los documentos que justifiquen la exención del pago de la tasa deberán presentarse en unión de la solicitud de participación en la forma prevista en el presente apartado.

Estarán exentas del pago de esta tasa:

- 1. Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento que presenten certificado acreditativo de tal condición.
- 2. Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria, siempre que en el plazo de que se trate no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y, además, carezcan de rentas superiores en cómputo anual, al Salario Mínimo Interprofesional.





Para acreditar el disfrute de esta causa de exención, se deberán presentar los siguientes documentos en los que conste el cumplimiento de los requisitos señalados:

- De los Servicios Públicos de Empleo:
 - La certificación relativa a la condición de demandante de empleo y
 - El informe negativo de rechazos de ofertas de empleo o formativas.
- Junto con declaración jurada o promesa escrita de la persona solicitante conforme al modelo que figura en el Anexo III para la acreditación de las rentas.
- 3. Las familias numerosas en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre de Protección de la Familia Numerosa. Tendrán derecho a una exención del 100 por cien de la tasa los miembros de familias de la categoría especial y a una bonificación del 50 por ciento los que fueran de la categoría general. La condición de miembro de familia numerosa de categoría especial o de categoría general se acreditará mediante la presentación del correspondiente título actualizado.
- 4. Las víctimas del terrorismo, entendiendo por tales las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona con la que haya convivido con análoga relación de afectividad, el/la cónyuge del fallecido/a y los hijos/as de los heridos/as y fallecidos/as. Se presentará la sentencia judicial firme o resolución administrativa que acredite la condición de víctima del terrorismo por parte de la persona interesada y en su caso, la documentación que pruebe su relación de parentesco o convivencia con la víctima que da derecho a la exención del pago de la tasa.

2.2. Procedimiento de pago de la tasa

El ingreso del importe correspondiente a la tasa por derechos de examen se podrá efectuar por vía telemática mediante pago online con tarjeta o presencialmente a través de la red de oficinas y cajeros de la entidad financiera que actúe como colaboradora en la recaudación.

La falta de justificación de encontrarse exento/a del pago o no haber efectuado el abono de la tasa por derechos de examen, dentro del plazo de presentación de solicitudes, determinará la exclusión de la persona aspirante.

El importe de la tasa no se devolverá salvo en el caso de no realización del proceso selectivo por causa imputable únicamente a Adif.

En el caso de que proceda el derecho a la devolución de la tasa por ingresos indebidos en aplicación del Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria en materia de revisión en vía administrativa, corresponderá al Administrador de Infraestructuras Ferroviarias como órgano convocante, a través de su Dirección General de Gestión de Personas, proceder al reconocimiento de este derecho y llevar a cabo la posterior tramitación para su abono.

3. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes de participación, junto con la justificación de abono de los derechos de examen y cuando proceda de la documentación complementaria señalada en el punto 4 del presente apartado, será de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria.

La falta de presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona interesada de la convocatoria.

Los errores de hecho, materiales o aritméticos que pudieran advertirse en la solicitud, podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición de la persona interesada.





Adif garantiza la confidencialidad de los datos de las personas interesadas, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016.

Los datos recabados de carácter personal serán incorporados a un fichero automatizado propiedad de Adif con fines únicamente de administración y gestión de los procesos selectivos convocados. La persona interesada podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas recogidos en el reglamento antes citado, dirigiéndose por escrito y adjuntando copia del DNI o Documento de identificación correspondiente a la Dirección General de Gestión de Personas del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, Paseo del Rey nº 30, 28008 de Madrid.

4. Documentación para aportar junto con la solicitud

En los supuestos que se señalan a continuación, deberá presentarse junto con la solicitud, la documentación complementaria justificativa que se determina en cada caso:

- La documentación que justifique la exención del pago de la tasa, citada en el punto 2.1. del apartado II "SOLICITUDES".
- La documentación que acredite un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, ya sea a efectos de optar a las plazas reservadas para las personas con discapacidad o a los efectos de exención de tasas y petición de adaptaciones y ajustes de tiempos para la realización de las pruebas del proceso selectivo.
- Dictamen técnico facultativo emitido por el Órgano Técnico de Valoración que dictaminó el grado de discapacidad para los/las aspirantes con discapacidad que soliciten adaptaciones o ajustes razonables de tiempos y/o medios para la realización de las pruebas del proceso selectivo, acreditando de forma fehaciente la/s deficiencia/s permanente/s que hayan dado origen al grado de discapacidad reconocido a efectos de que el Tribunal pueda valorar con objetividad la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada.
 - Deberán indicarlo en el apartado correspondiente de la solicitud de participación y adjuntar el modelo disponible en el Anexo IX sobre solicitud de adaptaciones de tiempo y/o medios, e identificar el tipo o tipos de adaptaciones pretendidas.
- Cuando se trate de personas que no teniendo la nacionalidad española, la de un Estado miembro de la Unión Europea o la de un Estado al que en virtud de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as, estén incluidas entre los sujetos admitidos a participar en la letra a del punto 1, del apartado I "SUJETOS ADMITIDOS A PARTICIPAR" de estas bases, deberán acompañar a la solicitud los documentos que acrediten la condición en virtud de la que participan. En los casos incluidos en el Anexo IV deberán presentar la documentación que en él se determina. El resto tendrá que presentar el documento o autorización que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral en España.
- Cuando se trate de personas incluidas en el punto 3 del apartado I "SUJETOS ADMITIDOS A PARTICIPAR", deberán acreditar este hecho mediante la aportación de documentación relativa al mismo.
- Cuando se trate de personas incluidas en el punto 4 del apartado I "SUJETOS ADMITIDOS A PARTICIPAR", deberán acompañar a la solicitud el original o copia, autenticada o compulsada, de los documentos que a continuación se citan:
 - Declaración oficial emitida por la entidad gestora competente (INSS) en que conste la recuperación de capacidad.
 - Informe de Vida Laboral expedido por la Seguridad Social.
- Los/las aspirantes incluidos/as en los puntos 2 y 4 del apartado I "SUJETOS ADMITIDOS A PARTICIPAR" de estas bases que ostentasen la misma categoría que la de las plazas objeto de cobertura, deberán acompañar a la solicitud la documentación especificada en el punto 3 del apartado V "PROCESO SELECTIVO".





h. Cuando se trate de interesados o interesadas cuyo idioma nativo no sea el castellano que pretendan optar a categorías que implican la necesaria obtención de alguna o algunas de las habilitaciones profesionales reguladas en la Orden FOM/2872/2010, de 5 de noviembre, deberán aportar certificado de conocimiento del español como lengua extranjera expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas o Diploma de Español como Lengua Extranjera (DELE) que otorga el Instituto Cervantes, acreditativo del nivel B1 o superior correspondiente al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, en original o mediante copia compulsada o autenticada.

En su defecto, también será posible acreditar tal conocimiento adecuado del castellano mediante la aportación de certificación acreditativa de haber cursado en castellano los estudios conducentes a la obtención en España de un título universitario o del título exigido para la participación en el perfil correspondiente en la presente convocatoria, así como de dichos títulos españoles propiamente dichos, todo ello en original o mediante copia compulsada o autenticada.

La presentación de esta documentación complementaria deberá realizarse dentro del plazo de presentación de solicitudes, junto con ella, por vía telemática.

III. RELACIÓN DE PARTICIPANTES

El Administrador de Infraestructuras Ferroviarias aprobará una relación provisional de las personas participantes admitidas y excluidas por cada categoría. En el caso de las excluidas, se indicará la causa de la exclusión.

Esta relación será objeto de publicación en la página web de Adif "www.adif.es". Las personas interesadas podrán consultar de manera personal e individualizada el estado provisional de su solicitud en la dirección de internet "www.adif.es".

Las personas interesadas podrán realizar alegaciones o subsanar la falta de documentación a aportar, durante un plazo de 10 días hábiles a partir de su publicación. La comunicación de la persona interesada, así como la aportación de documentación en caso de ser necesaria, se realizarán en la página web de Adif "www.adif.es" a través del enlace habilitado como medio de comunicación para la convocatoria.

La relación definitiva de las personas participantes admitidas y excluidas será asimismo publicada en la página web de Adif "www.adif.es". Dicha publicación hará las veces de comunicación a la persona interesada de la resolución adoptada por el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias a su reclamación. Las personas interesadas podrán consultar de manera personal e individualizada el estado definitivo de su solicitud en la dirección de internet "www.adif.es".

IV. TRIBUNAL DE EVALUACIÓN Y COMISIONES DE EXAMEN

El Tribunal de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos y tenderá en su composición al principio de representación equilibrada entre mujeres y hombres.

El Tribunal adoptará las medidas oportunas que permitan a los/las aspirantes con discapacidad que así lo hubieran indicado en la solicitud, poder participar en las pruebas del proceso selectivo en igualdad de condiciones que el resto de participantes.

Las causas de recusación y abstención de los miembros de los distintos Órganos de Selección serán las previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Estará compuesto por un/a Presidente/a y tres Vocales, actuando uno de estos como Secretario/a, siendo designados por la Dirección General de Gestión de Personas del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias.

Presidente: Javier Guerrero Gil.

Suplente 1ª: Rosana Enche Pazos.

Suplente 2º: Carlos Saval Vázquez.

Vocales:





Vocal Secretaria: María Luz Doce Gutiérrez.

Suplente 1^a: Ana Quevedo Rodríguez.

Suplente 2ª: Marina Tormo López de Arriba.

Vocal Primera: Esther Nebot Izquierdo.

Suplente 1^a: Maria Amparo Navarro García.

Suplente 2°: Adrián Palomo González.

Vocal Segunda: María Sierra González-Nicolás.

Suplente 1^a: Vanessa Recover Martín.

Suplente 2^a: María Valdivieso Barrio.

En caso de que lo estime necesario, por presentarse a las pruebas un elevado número de aspirantes, dicha Dirección General podrá designar Comisiones de Examen compuestas de la misma forma que el Tribunal y que auxiliarán al mismo.

El Tribunal podrá designar los/las colaboradores/as y asesores/as especialistas que estime oportunos, así como requerir en cualquier momento la emisión de dictámenes técnicos o jurídicos a los órganos del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias.

El Tribunal adoptará cuantas decisiones estime pertinentes para el correcto cumplimiento del proceso selectivo y resolverá todas las cuestiones que pudieran plantearse que quedarán plasmadas en las correspondientes actas. A efectos de comunicaciones, que deberán realizarse por escrito, el Tribunal tendrá su sede en Paseo del Rey n.º 30, 28008 de Madrid.

V. PROCESO SELECTIVO

El modelo de selección está adecuado a las competencias, capacidades y conocimientos necesarios para el acceso a las diferentes categorías/puestos, y se basa en la evaluación de conocimientos, competencias y habilidades; siendo reflejo de la conexión entre las competencias profesionales directamente relacionadas con el desempeño de funciones del puesto, así como conocimientos transversales necesarios en la entidad y el sector público, y el tipo de pruebas a realizar.

El proceso selectivo aplicado será el de concurso-oposición de acuerdo con lo establecido en las presentes bases, orientado a la comprobación de los conocimientos, competencias y capacidad analítica de los/las aspirantes, del dominio de lenguas extranjeras y a la valoración de méritos de los/las aspirantes.

Estas pruebas se completan con la superación de los correspondientes reconocimientos médicos y, en su caso, psicotécnicos en las categorías profesionales que requieran la obtención de habilitación regulada en la Orden FOM/2872/2010, de 5 de noviembre.

Las personas aspirantes incluidas en los puntos 2 y 4 del apartado I "SUJETOS ADMITIDOS A PARTICIPAR" de estas bases que ostentasen la misma categoría que la de objeto de cobertura, estarán exentas de la realización del proceso selectivo especificado en este apartado. El resto de las personas aspirantes incluidas en dichos puntos únicamente estarán exentas de la fase de concurso.

1. FASE 1ª DE OPOSICIÓN

La FASE 1ª DE OPOSICIÓN se desarrollará conforme a lo regulado en este punto y tendrá carácter eliminatorio.

Las personas admitidas a participar en la convocatoria se someterán a la realización de un examen que comprenderá las siguientes pruebas:

- Test psicométrico que evaluará la inteligencia, competencias y razonamiento general de los/las aspirantes.
- Test de conocimiento del idioma inglés que se corresponderá, de manera orientativa, a un nivel A2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (Consejo de Europa).





Test de conocimientos de acuerdo con el temario que se pondrá a disposición de las personas interesadas en la dirección de internet "<u>www.adif.es</u>" y que se corresponde con el programa exigido en el Anexo I.

Los test psicométricos, de conocimiento del idioma y de conocimientos del temario se calificarán conjuntamente. La puntuación máxima es de 200 puntos y se desglosa de la siguiente forma: test psicométrico 40 puntos, test de conocimiento de idioma inglés 40 puntos y test de conocimientos del temario 120 puntos.

Para superar la fase de oposición respecto de cada categoría profesional, se requerirá un mínimo del 50 por ciento de la puntuación máxima posible, es decir 100 puntos totales. Se requiere además que, en cada test se obtenga una puntuación mínima del 40 por ciento de la máxima posible. Puntuaciones por debajo de estos mínimos supondrán la eliminación de la persona aspirante en la categoría profesional de que se trate.

No obstante, el Tribunal queda facultado para determinar, en cada una de las categorías profesionales, un nivel mínimo inferior para considerar superada esta fase que deberá garantizar la idoneidad de los/las aspirantes. Las personas aspirantes que por aplicación de la medida resultasen aprobadas formarán un grupo subsidiario de manera que no se alterará el orden previo de las ya aprobadas antes de su adopción.

La calificación de la FASE 1ª DE OPOSICIÓN será por tanto la suma de las puntuaciones obtenidas en las tres pruebas.

Las personas aspirantes serán convocadas a la prueba en llamamiento único, pudiendo dividirse el acto en varias sesiones y/o sedes territoriales y en la misma o distintas fechas, debiendo asistir aquellas a la sesión a la que hayan sido convocadas. Serán excluidos/as de la convocatoria quienes no comparezcan.

La asignación de los/las aspirantes a las sesiones se realizará alfabéticamente en función de sus apellidos empezando por la letra «W» de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de julio de 2023, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

El DNI, pasaporte o tarjeta de identidad de extranjero en vigor en que figure la fotografía del titular deberá ser presentado en el momento de acceder a las pruebas de selección. La falta de presentación del documento identificativo determinará la inadmisión a la realización de las pruebas y la eliminación de la convocatoria.

La información del lugar, fecha y hora de realización de las pruebas, así como las normas generales que pueda establecer el Tribunal para la realización de las mismas, se pondrán a disposición de los/las aspirantes en la dirección de Internet "www.adif.es".

El Tribunal establecerá las instrucciones particulares para la realización de las pruebas, que serán proporcionadas en el momento de realización de estas. Durante su desarrollo las personas candidatas deberán acreditar en cualquier momento su identidad a solicitud de los miembros del Tribunal o de cualquiera de sus asistentes.

El Tribunal habilitará un sistema para que los/las aspirantes que participen en las pruebas selectivas, una vez finalizadas estas y en el mismo momento y lugar, puedan realizar alegaciones por escrito respecto de cualquier circunstancia referida a las mismas, teniendo acceso al contenido de los test de conocimientos, de idioma y psicométrico realizados.

En el plazo máximo de dos días hábiles desde la realización de las pruebas, serán publicadas en la dirección de internet "www.adif.es" las plantillas correctoras correspondientes a los test realizados cuando estos sean de preguntas con respuestas alternativas. En el mismo momento, se pondrá a disposición de los candidatos y las candidatas el acceso, a través de esa misma dirección de internet, a las preguntas de conocimientos e idiomas realizadas en los exámenes, disponiendo del plazo de tres días hábiles para presentar alegaciones por escrito respecto de las preguntas y respuestas contenidas en las pruebas selectivas. Dichas alegaciones se cursarán a través de un enlace habilitado como medio de comunicación para la convocatoria en la misma página web de Adif "www.adif.es".

Antes de proceder a la corrección de las pruebas, el Tribunal resolverá sobre las alegaciones presentadas en tiempo y forma, informando a todos/as los/las aspirantes de la resolución adoptada a través de la página web "www.adif.es".





El Administrador de Infraestructuras Ferroviarias publicará los resultados provisionales obtenidos en las pruebas selectivas, ordenados por categorías profesionales y turnos, con la indicación del número de candidato/a de los/las aspirantes que han superado esta fase.

La publicación de dicha información se efectuará en la página web de Adif "www.adif.es". Las personas interesadas podrán consultar de manera personal e individualizada su resultado en la citada página web.

Se hará constar que los/las aspirantes dispondrán de un plazo de 3 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación, para realizar alegaciones por escrito respecto del resultado de su prueba. La comunicación de la persona interesada, así como la aportación de documentación en caso de ser necesaria, se realizarán en la página web de Adif "www.adif.es" a través del enlace habilitado como medio de comunicación para la convocatoria.

Transcurrido este plazo y adoptadas por el Tribunal las resoluciones oportunas que en su caso los modificasen, se publicarán los resultados definitivos de esta fase por turnos. Dicha publicación hará las veces de comunicación a la persona interesada de la resolución adoptada.

2. FASE 2ª DE CONCURSO

2.1. Baremo de Méritos

Una vez publicados los resultados provisionales de la FASE 1.ª DE OPOSICIÓN, Adif otorgará a las personas candidatas que hayan superado dicha fase un plazo de 5 días hábiles, para cumplimentar los datos y aportar la documentación justificativa de los méritos establecidos en el Baremo de Méritos, de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo VI, así como para aportar los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, a través del sistema electrónico que Adif habilitará al efecto.

Se valorarán como méritos los poseídos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, de acuerdo con el Baremo de Méritos establecido en el Anexo VI.

Los méritos indicados en el Anexo VI, únicamente serán valorados cuando el candidato/a los haya reflejado expresamente en el Baremo de Méritos y estén acreditados documentalmente por la persona aspirante en tiempo y forma, según establece el punto 4 del apartado V "PROCESO SELECTIVO".

La puntuación de los méritos recogidos en el baremo será el resultado de sumar las puntuaciones obtenidas en cada uno de ellos sin que el total pueda superar los 30 puntos.

Se comprobará el cumplimiento de requisitos y la correcta puntuación de los méritos a las personas candidatas que hayan accedido a esta fase y para cada categoría profesional, en un número de candidatos/as coincidente con el de plazas ofertadas más un porcentaje adicional que si el Tribunal considerase necesario, podrá añadir para garantizar la cobertura de todas las plazas. Para el resto de las personas candidatas, la comprobación de requisitos y méritos quedará pendiente por si fuera necesario y hasta garantizar la cobertura de las plazas convocadas.

El Administrador de Infraestructuras Ferroviarias publicará la relación provisional de los méritos baremados con la suma de las puntuaciones obtenidas en la FASE 1.ª DE OPOSICIÓN, ordenados por categorías profesionales, turnos y, en su caso, grupos subsidiarios y de mayor a menor puntuación total obtenida.

La publicación de dicha información se efectuará en la página web de Adif "www.adif.es". Las personas interesadas podrán consultar de manera personal e individualizada su resultado en la citada página web.

Se hará constar que los/las aspirantes dispondrán de un plazo de 3 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación, para realizar alegaciones por escrito respecto del resultado de su baremación de méritos. La comunicación de la persona interesada, así como la aportación de documentación en caso de ser necesaria, se realizarán en la página web de Adif "www.adif.es" a través del enlace habilitado como medio de comunicación para la convocatoria.

Transcurrido este plazo y adoptadas por el Tribunal las resoluciones oportunas, se publicará la relación definitiva con los mismos criterios de la ordenación citada anteriormente. Dicha publicación hará las





veces de comunicación a la persona interesada de la resolución adoptada por el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias a su reclamación.

Para el caso de empate a puntos, el desempate se llevará a cabo por la aplicación sucesiva de los siguientes criterios:

- 1°. Mayor puntuación obtenida en la FASE 1ª DE OPOSICIÓN.
- 2°. Mayor puntuación obtenida en el test de conocimientos.
- 3°. Mayor puntuación obtenida en el test psicométrico.
- 4°. Mayor puntuación obtenida en el test de conocimiento del idioma.
- 5°. Mayor puntuación en el BAREMO DE MÉRITOS.
- 6°. Pertenecer al género subrepresentado en la categoría profesional en la que se trate.

En caso de continuar el empate, este se dirimirá atendiendo al orden alfabético en función de sus apellidos empezando por la letra «W», de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de julio de 2023, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

3. Presentación de documentación relativa al cumplimiento de requisitos del apartado I "SUJETOS ADMITIDOS A PARTICIPAR"

La documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos que deberán presentar los/las aspirantes que hayan superado la FASE 1.ª DE OPOSICIÓN será la siguiente:

Documentación de los requisitos de las letras a y b

DNI, pasaporte o documento que acredite la nacionalidad y edad de la persona interesada.

Documentación del requisito de la letra c

- Título exigido en el Anexo I según la categoría profesional, expedido antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. En el caso de no disponer del mismo, cuando la persona interesada reúna las condiciones de obtención del título, haya solicitado este y haya abonado las tasas correspondientes con anterioridad a la finalización del plazo citado, podrá presentar supletoriamente la documentación que acredite tales circunstancias.
- En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá presentar además la credencial que acredite la homologación o, en su caso, el correspondiente certificado de equivalencia del título en España, expedidos antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- En el caso de participar para la categoría de Maquinista deberá aportar la documentación acreditativa de los requisitos de titulación que se exigen en el perfil.
- En el caso de participar en la categoría de Factor de Circulación de Entrada teniendo experiencia de 4 años como auxiliar de circulación y estando en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o titulación equivalente a efectos laborales, la persona aspirante deberá acreditar esta titulación como se describe en el párrafo anterior y la experiencia adquirida aportando:
 - Copia de contrato/s de trabajo.
 - Informe de Vida Laboral actualizado emitido por la Seguridad Social.
 - Certificado/s expedido/s por el órgano responsable de la gestión de los recursos humanos de la/s empresa/s en la/s que está o estuvo contratado/a, expresivo de la categoría/grupo profesional desempeñados, con mención de la correspondiente clasificación profesional y convenio colectivo de aplicación, junto con una sucinta descripción de las funciones de auxiliar





de circulación realizadas, así como del período o períodos de servicios efectivos prestados y el porcentaje de jornada sobre la jornada anual ordinaria en caso de realizarse a tiempo parcial.

 Copia de la habilitación de auxiliar de circulación, que estuviera en vigor para los períodos que se acreditan como de experiencia.

Documentación de los requisitos de las letras e, f, g, h.

 Declaración jurada o promesa de cumplimiento de los requisitos utilizando el modelo oficial establecido al efecto en el Anexo V.

Cuando de la documentación presentada quedase de manifiesto que la persona interesada no reúne alguno de los requisitos exigidos de participación en la convocatoria, será eliminada de la misma sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera haber incurrido en caso de falsedad.

4. Presentación de documentación acreditativa del Baremo de Méritos

La documentación acreditativa que se aporte por la persona interesada respecto de méritos no expresamente alegados en el Baremo de Méritos en tiempo y forma no será tenida en cuenta.

La documentación que se deberá presentar en tiempo y forma por los/las aspirantes que hayan superado la FASE 1ª DE OPOSICIÓN será la siguiente:

• Experiencia Profesional (apartado 1 del Anexo VI): Para la acreditación de los méritos alegados, se deberá presentar imprescindiblemente:

Informe de Vida Laboral actualizado, emitido por la Seguridad Social, que acredite haber cotizado durante todo el tiempo alegado en el grupo o grupos de cotización correspondientes a la categoría de las plazas convocadas.

- Además, para trabajos por cuenta ajena:

Deberá presentarse contrato de trabajo salvo en los casos en que este se haya celebrado verbalmente.

En defecto de contrato de trabajo será imprescindible en todo caso una certificación por parte del empresario/a que especifique la categoría profesional de la persona trabajadora, así como la descripción de funciones en el puesto y los periodos en los que ha estado desarrollándola.

En cualquier caso, todas las personas que tengan contrato de trabajo podrán aportar este certificado para mayor acreditación de las funciones desarrolladas, especialmente si estas no se deducen del mismo.

Los certificados de empresa podrán ser confeccionados según el modelo establecido en el Anexo VII o bien mediante otros formatos siempre y cuando incorporen, al menos, los datos que figuran en dicho modelo. Deben ser emitidos por la entidad contratante que figura en el Informe de Vida Laboral y constar debidamente firmados por quien la represente, de manera autógrafa o mediante firma electrónica reconocida.

Además, para el supuesto de profesionales y autónomos, licencia fiscal o IAE, en epígrafe acorde a la categoría profesional a la que se opte, y certificación de los periodos de colegiación cuando proceda. En su caso, se aportará certificación oficial que acredite los periodos de alta en la Mutualidad profesional correspondiente.

En el supuesto de contradicciones entre cualquiera de los documentos presentados, prevalecerá lo indicado en el Informe de Vida Laboral.

Asimismo, de forma complementaria se podrá aportar la documentación que la persona candidata estime conveniente para la acreditación y/o aclaración de las funciones realizadas.

En cualquier caso, de la documentación aportada debe quedar suficientemente acreditado, a juicio del Tribunal, que se posee experiencia en las mismas funciones de la categoría a la que se opta. En caso contrario no se tendrá en cuenta para su valoración.





- Otros Méritos (apartado 2 del Anexo VI): Para la acreditación de los méritos alegados, se deberá presentar imprescindiblemente:
 - Fotocopia de los títulos, así como cualquier otra documentación justificativa. En el caso de no disponer del título, cuando la persona interesada reúna las condiciones para su obtención, haya solicitado este y haya abonado las tasas correspondientes con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, podrá presentar supletoriamente la documentación que acredite tales circunstancias.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá presentar además la credencial que acredite la homologación o, en su caso, el correspondiente certificado de equivalencia del título en España, expedidos antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Los documentos presentados en idioma distinto a uno de los cooficiales del Estado español deberán entregarse acompañados de su traducción oficial al castellano.

Para los méritos relativos a la experiencia y funciones desarrolladas en una relación laboral con Adif/Adif AV, así como para los méritos relativos a la superación de las pruebas selectivas correspondientes a la última convocatoria de OEP de Adif/Adif AV para la misma categoría profesional, no será necesaria su justificación documental ya que constan a la entidad.

VI. ASPIRANTES PRESELECCIONADOS Y ADJUDICACIÓN

1. Reconocimiento médico y psicotécnico en su caso

Las personas candidatas que sean contactadas a estos efectos se someterán a un reconocimiento por parte de los servicios médicos del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias para determinar que su capacidad médico-laboral se corresponde con la requerida para el desempeño del puesto de trabajo conforme a la categoría profesional y a lo establecido en el Anexo II de estas bases, siempre con anterioridad y como requisito previo a la adjudicación.

Siempre que el perfil del que se trate no exija condiciones psicofísicas distintas, según estas bases, estarán exentas de realizar este reconocimiento las personas candidatas que estén actualmente trabajando en Adif y lo tengan superado y vigente, excepto cuando los servicios médicos de Adif consideren necesario, por criterio motivado del personal evaluador, repetir total o parcialmente el reconocimiento médico y/o psicotécnico.

El resultado de dicho reconocimiento será de APTO o de NO APTO, significando esta última calificación la imposibilidad de obtener la plaza y quedando la persona aspirante eliminada de la categoría profesional correspondiente.

En caso de observarse alteraciones o patologías donde sea imprescindible una ampliación de información para poder valorar la aptitud, el profesional evaluador podrá solicitar a la persona candidata un diagnóstico actualizado (informe de estado de salud y/o evolución), siendo este un documento no vinculante para el dictamen del personal sanitario (profesional de medicina y psicología) de los servicios médicos de Adif. La no entrega del informe solicitado sin causa justificada por parte de las personas aspirantes podrá suponer el resultado de No Apto.

Las personas aspirantes serán convocadas a la realización de dicho reconocimiento. El llamamiento será único para cada aspirante con indicación del lugar, fecha y hora de presentación. La falta de presentación en el momento y lugar indicados supondrá su eliminación de la categoría correspondiente, salvo causa grave y justificada alegada por escrito de la persona interesada aportada en las 24 horas siguientes a la hora fijada para la presentación, libremente apreciada por el Tribunal de Evaluación.

El orden de llamamiento será el establecido por la prelación para la adjudicación y se realizarán tantos llamamientos como sean necesarios para desarrollar eficazmente el proceso de adjudicación de plazas.

A efectos de identificación, los/las aspirantes deberán presentarse a la realización de los reconocimientos con alguno de los siguientes documentos: DNI, pasaporte o tarjeta de identidad de extranjero en que figure la fotografía del titular.





Durante el período en el que se realizan los reconocimientos médicos se establecerá un plazo para la presentación de los documentos originales acreditativos de los requisitos de participación y de los méritos alegados en el Baremo de Méritos o de sus copias compulsadas o autenticadas. De no presentarse supondrá la eliminación del proceso o la no valoración de los méritos, según el caso.

2. Adjudicación de plazas

Por razones organizativas las plazas podrán ser adjudicadas mediante varios actos de adjudicación parcial, sucesivos y separados en el tiempo, manteniendo en todo caso el orden de prelación para la adjudicación, pudiendo tener las personas adjudicatarias distinta fecha de ingreso en la Entidad (inicio de la relación laboral). Se publicará en la dirección de internet "www.adif.es" la información relativa al proceso de adjudicación.

La falta de participación en los procesos de adjudicación en los plazos y forma establecidos supondrá la eliminación de la persona candidata de la categoría de que se trate. Si tras la realización de los procedimientos de adjudicación quedasen plazas sin cubrir se irán efectuando actos sucesivos de adjudicación hasta completar las mismas. El número total de personas incorporadas a la Entidad no podrá superar el de plazas ofertadas.

Las personas candidatas que optan a varias categorías profesionales de esta misma convocatoria, una vez que se les adjudique plaza en una de ellas, quedarán eliminadas automáticamente del resto.

La adjudicación de plaza se realizará de acuerdo con la siguiente prelación de turnos:

TURNO PREVIO

Trabajadores/as cesados/as en la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE) o en el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (Adif) como consecuencia de declaración de incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez, respecto de los que se haya producido la recuperación parcial o total de la capacidad laboral de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1451/1983, de 11 de mayo.

Dentro del turno previo, el orden de preferencia en la adjudicación vendrá dado por la fecha anterior de declaración de recuperación de la plena capacidad laboral o de incapacidad permanente parcial emitida por el Instituto Nacional de la Seguridad Social.

PRIMER TURNO

Trabajadores/as cuyo período inicial de excedencia voluntaria sin reserva de puesto en el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias o de prórroga de esta haya finalizado y hayan solicitado el reingreso en tiempo y forma de acuerdo con lo previsto en los artículos 273 y 275 de la Normativa Laboral del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (antes Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles), recogida en el X Convenio Colectivo y sucesivos.

SEGUNDO TURNO

Trabajadores/as en excedencia voluntaria sin reserva de puesto en el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias participantes en la convocatoria cuyo período inicial de excedencia o de prórroga de la misma no se encuentre finalizado.

Dentro del PRIMER y SEGUNDO TURNO la preferencia para la obtención de plaza vendrá dada por la aplicación de los criterios recogidos en la Normativa Laboral del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias. En caso de que la persona en excedencia voluntaria que obtuviese plaza tuviese la condición de discapacitado/a en un grado igual o superior al 33 por ciento y participase por el cupo de reserva de discapacidad, la plaza adjudicada sería descontada de las reservadas.

TERCER TURNO





Aspirantes que adquirieron experiencia ferroviaria en la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles en los Regimientos de Movilización y Prácticas hasta la 45ª Promoción o Zapadores Ferroviarios hasta la 27ª Promoción y en las Escuelas de Aprendices, siempre que dicha experiencia se hubiese adquirido con anterioridad al año 1988.

CUARTO TURNO

Resto de participantes en la convocatoria.

La adjudicación dentro del TERCER y CUARTO TURNO se realizará según la puntuación obtenida en el proceso selectivo. En caso de existir dentro de estos un grupo subsidiario de los recogidos en el punto 1 del apartado V anterior, este siempre será adjudicado en último lugar de cada turno.

A estos efectos, al finalizar el proceso se elaborará una relación única por cada uno de estos dos turnos en la que se incluirán todos los candidatos y candidatas que hayan aprobado el proceso selectivo y sean declarados/as aptos/as en el reconocimiento médico correspondiente; esta relación se ordenará por la puntuación total obtenida en dicho proceso, con independencia de si la persona candidata ha participado por el cupo de reserva de discapacidad o por el sistema general. Esta relación será la que determine el orden de adjudicación de plazas, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 9 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

No obstante, el número de plazas reservadas al cupo de discapacidad se adjudicará necesariamente entre los/as aspirantes que participen por este cupo, sin que quepa su adjudicación a quienes participan por el sistema general, aunque las puntuaciones de los/as aspirantes por el cupo de discapacidad fueran en su caso inferiores a las obtenidas por los/as aspirantes del sistema general; esta prevalencia sólo se aplica hasta completar el número de plazas del cupo de discapacidad.

En el supuesto de que alguna de las personas que se hubiera presentado por el cupo de discapacidad superase el proceso selectivo y, habiendo sido declarada apta en el correspondiente reconocimiento médico, no obtuviese plaza en el citado cupo, serán incluidas por su orden de puntuación en el sistema general a los efectos de optar a las plazas de este.

VII. INGRESO EN ADIF, PERÍODO DE PRUEBA Y CONTRATOS DE TRABAJO

La contratación de las personas que obtengan plaza en esta convocatoria se llevará a cabo mediante contratación indefinida a tiempo completo. La Entidad podrá efectuarla en la modalidad de "RELEVO", para lo cual el candidato o la candidata habrá de encontrarse en desempleo total y estar inscrito/a como demandante de empleo en la correspondiente oficina del servicio de empleo público, o tener un contrato temporal en Adif a la fecha de su formalización.

Se indicará a las personas adjudicatarias a partir de qué fecha surtirá efectos la contratación y los plazos en los que han de aportar la documentación que acredite la situación de desempleo en su caso (Certificado de situación de demandante de empleo inscrito en el Servicio Público correspondiente junto con el Informe de Vida Laboral actualizado, en que se observe la situación de baja en la Seguridad Social o en caso de no estar actualizada dicha baja, copia de los documentos de baja en los Regímenes de la Seguridad Social - General, RETA, etc.- y/o en Clases Pasivas).

Si alguno de los contratos no alcanzara efectividad en la fecha prevista en el mismo, se adjudicará la plaza al siguiente candidato o candidata que no haya sido adjudicatario/a de plaza de acuerdo con el orden de prelación ya establecido, sin que quepa la readjudicación entre los candidatos y las candidatas que ya hubiesen resultado adjudicatarios/as anteriormente.

La plaza adjudicada que se figurará en el contrato tendrá carácter de residencia provisional, estando obligadas las personas contratadas a concurrir en la primera convocatoria de movilidad interna que se convoque con posterioridad a su incorporación a la entidad al objeto de obtener plaza con residencia definitiva, participando conforme la fecha de ingreso y el orden de adjudicación obtenido en esta convocatoria. No obstante, la empresa podrá disponer que se incorporen con residencia definitiva si concurren las circunstancias previstas para ello en la "Norma marco de movilidad voluntaria para la cobertura de puestos con carácter definitivo a través de concurso".





Se establecerá en el contrato de trabajo un período de prueba de dos meses que se computarán con servicios efectivos. El cómputo de este período de prueba se suspenderá cuando durante el mismo sobrevenga una situación de incapacidad temporal, permiso o licencia o se produzca cualquier otra interrupción o suspensión de la prestación laboral de las contempladas legal o convencionalmente. La no superación del período de prueba supondrá la rescisión del contrato de trabajo.

Las personas contratadas en las categorías profesionales para cuyo desempeño sea necesaria la obtención de alguna de las habilitaciones profesionales reguladas en la Orden FOM/2872/2010, de 5 de noviembre, estarán obligadas a superar el Módulo Teórico de la correspondiente habilitación ferroviaria, que se impartirá en el curso de capacitación y habilitación profesional correspondiente, y deberán realizar el Módulo Práctico y superar las prácticas de la función, según establece la citada Orden y la Resolución de 23 de diciembre de 2015, de la Agencia Estatal de Seguridad Ferroviaria a fin de obtener aquella, salvo que ya tuvieran dicha habilitación en vigor que les permita desarrollar el puesto de trabajo adjudicado. En estos casos, el contrato de trabajo indefinido estará sometido a condición resolutoria consistente en la obtención de la habilitación ferroviaria de aplicación (formación teórica y práctica con las especialidades, los alcances y certificados necesarios para poder operar el puesto de trabajo adjudicado) según las bases de la convocatoria, de manera que de no obtenerse esta el contrato quedará rescindido y sin efecto.

Asimismo, para las que tengan que realizar los módulos formativos antes indicados, existirá pacto de permanencia de la persona trabajadora en la empresa durante dos años contados a partir de la obtención de la habilitación ferroviaria, bajo indemnización en contrario a favor del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, proporcional al período incumplido y fijada en función de la inversión realizada en la persona aspirante.

VIII. NORMAS PARA CASOS ESPECIALES

Las normas especiales que regulan la protección de la maternidad de aspirantes en situación de embarazo de riesgo o parto se detallan en el Anexo VIII y para los/las aspirantes con discapacidad se detallan en el Anexo IX.

IX. RESOLUCIÓN DEFINITIVA

El ingreso solo se considerará consolidado cuando se haya obtenido la habilitación ferroviaria correspondiente, junto con sus especialidades, alcances y certificados en su caso y, superado el período de prueba establecido en el contrato de trabajo respectivo. De no superarse ambos, se rescindirá el contrato de trabajo y se procederá a adjudicar a la siguiente persona candidata con mejor derecho. La nueva adjudicación se realizará entre los candidatos y las candidatas siguiendo el orden de prelación establecido, sin que quepa su adjudicación a candidatos/as que hubiesen renunciado a una adjudicación de plaza, ni readjudicación entre los candidatos y las candidatas que ya hubiesen resultado adjudicatarios/as anteriormente.

Una vez obtenida la habilitación profesional correspondiente y superado el período de prueba, será objeto de publicación la resolución definitiva de la Convocatoria en la que se figurará el nombre y apellidos, número de candidato/a, la categoría profesional y residencia provisional obtenidos por cada uno/a de los/as adjudicatarios/as. Dicha resolución será objeto de publicación en la dirección de internet "www.adif.es".

Contra la resolución definitiva podrán reclamar las personas interesadas en la misma forma que se indica en el apartado XII "IMPUGNACIÓN".

X. BOLSA DE TRABAJO PARA FUTURAS CONTRATACIONES DE DURACIÓN DETERMINADA

Se establecerá una bolsa de trabajo para futuras contrataciones de duración determinada en puestos de la misma categoría o similar a los convocados que fuera necesario realizar por el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias hasta la adjudicación definitiva de un nuevo proceso selectivo en oferta de empleo público y, en cualquier caso, durante un período máximo de tres años contados desde la fecha de la resolución definitiva de la convocatoria.

Se formalizará contrato con aquellas personas que cumplan las condiciones y requisitos legalmente establecidos para la modalidad de contratación decidida por el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias.





Los/las integrantes de la bolsa de trabajo tienen la obligación de comunicar al Administrador de Infraestructuras Ferroviarias cualquier variación que se produzca en sus datos personales. Quedarán automáticamente eliminados/as de la bolsa de trabajo aquellos/as integrantes que por no haber mantenido actualizados sus datos personales no puedan ser localizados/as para ofrecerles un contrato de trabajo o una vez ofrecido el contrato de trabajo, no manifiesten su aceptación de manera fehaciente en el plazo indicado en la oferta.

En el supuesto de que un/a integrante de la bolsa de trabajo no participe en un ofrecimiento de contrataciones temporales, quedaría fuera de dicho ofrecimiento permaneciendo de alta en la bolsa para futuros ofrecimientos mientras dure su vigencia.

XI. DURACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

La previsión sobre la duración máxima de la FASE 1ª DE OPOSICIÓN del proceso selectivo es de nueve meses, celebrándose el primer ejercicio en un plazo máximo de tres meses desde la publicación de la Relación Definitiva de Personas Admitidas y Excluidas, salvo circunstancias organizativas justificadas.

XII. IMPUGNACIÓN

Contra la presente convocatoria podrán interponerse, con carácter potestativo, los recursos que procedan con arreglo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien demanda ante la jurisdicción social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

XIII. RELACIÓN DE ANEXOS

ANEXO I

Perfiles de la Convocatoria y programas exigidos en la FASE 1ª DE OPOSICIÓN.

ANEXO II

Descripción de la capacidad médico-laboral.

ANEXO III

Modelo oficial de declaración sobre las rentas de la persona interesada.

ANEXO IV

Documentación a aportar con la solicitud de participación en el caso de:

Personas que, no teniendo la nacionalidad española, la de un estado miembro de la Unión Europea o la de un estado al que, en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as, estén incluidas entre los sujetos admitidos a participar en la letra a del apartado I de estas bases y no dispongan de documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral.

ANEXO V

Modelo oficial de declaración jurada o promesa de cumplimiento de los requisitos establecidos en las letras e, f, g, h del punto 1 apartado I de estas bases.







ANEXO VI

Baremo de Méritos.

ANEXO VII

Modelo de Certificado de Funciones.

ANEXO VIII

Normas especiales de protección.

Modelo oficial de solicitud de acogimiento a las medidas de protección de la maternidad.

ANEXO IX

Adaptaciones de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas selectivas.

Modelo oficial de solicitud de adaptaciones adicionales de tiempo y/o medios para la realización del ejercicio.

XIV.INFORMACIÓN DE LA CONVOCATORIA

La Dirección General de Gestión de Personas del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias pone a disposición de todas las personas interesadas la información de la convocatoria en la dirección de internet: "www.adif.es".

En lo no regulado expresamente en la presente convocatoria se estará a lo previsto en la legislación vigente de aplicación y en la normativa convencional del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias.

El Director General de Gestión de Personas

D. Michaux Miranda Paniagua





ANEXO I: PERFILES DE LA CONVOCATORIA Y PROGRAMAS EXIGIDOS EN LA FASE 1º DE **OPOSICIÓN**

PERFIL: FACTOR DE CIRCULACIÓN DE ENTRADA **NÚMERO DE REFERENCIA: 24/02PO**

Número de plazas: 376

REQUISITOS:

Título de Bachiller o título de Técnico de Formación Profesional o equivalentes a efectos profesionales. O en su defecto, título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o titulación equivalente a efectos laborales en unión de al menos cuatro años de experiencia profesional acreditada como auxiliar de circulación.

VALORABLES:

Experiencia laboral y Otros Méritos, según Baremo de Méritos adjunto en Anexo VI.

FUNCIONES PRINCIPALES:

- Prestar servicio de circulación en cualquier estación de la Red o Puesto de Mando, en apeaderos, apartaderos, apartaderos-cargaderos y cargaderos. Realizará además todas las funciones de control y reparto de material y factoría de estación.
- Este perfil requerirá la superación de una prueba de conocimiento del idioma inglés, de manera orientativa de nivel A2 (según MCERL).





PERFIL: AYUDANTE FERROVIARIO (RAMA DE CONSERVACIÓN Y VIGILANCIA DE VÍA) **NÚMERO DE REFERENCIA: 24/03PO**

Número de plazas: 204

REQUISITOS:

Título de Formación Profesional de Grado Medio o Superior de las familias profesionales de Edificación y Obra Civil, Fabricación Mecánica e Instalación y Mantenimiento o sus equivalentes a efectos profesionales.

VALORABLES:

- Experiencia laboral y Otros Méritos, según Baremo de Méritos adjunto en Anexo VI.
- Título de Grado Superior entre los relacionados en el apartado de requisitos.

FUNCIONES PRINCIPALES:

- Prestar servicio realizando trabajos relacionados con la vía, efectuando operaciones que requieran cierta especialización, incluido el empleo de maquinaria. Podrán tener a su cargo la custodia, vigilancia y servicio de los pasos a nivel.
- Este perfil requerirá la superación de una prueba de conocimiento del idioma inglés, de manera orientativa de nivel A2 (según MCERL).





PERFIL: MONTADOR ELÉCTRICO DE INSTALACIONES DE SEGURIDAD / OFICIAL CELADOR LÍNEA ELECTRIFICADA DE ENTRADA / OFICIAL DE SUBESTACIONES Y TELEMANDOS DE ENTRADA **NÚMERO DE REFERENCIA: 24/04PO**

Número de plazas: 291

REQUISITOS:

Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos, o sus equivalentes a efectos profesionales:

De la familia profesional de Electricidad y Electrónica:

- Título de Formación Profesional de Grado Medio de Técnico en Instalaciones Eléctricas y Automáticas.
- Título de Formación Profesional de Grado Medio de Técnico en Equipos Electrónicos de Consumo.
- Título de Formación Profesional de Grado Superior de Técnico Superior en Automatización y Robótica Industrial.
- Título de Formación Profesional de Grado Superior de Técnico Superior en Mantenimiento Electrónico.
- Título de Formación Profesional de Grado Superior de Técnico Superior en Sistemas Electrotécnicos y Automatizados.

De la familia profesional de Instalación y Mantenimiento:

- Título de Formación Profesional de Grado Medio de Técnico en Mantenimiento Electromecánico.
- Título de Formación Profesional de Grado Superior de Técnico Superior en Mecatrónica Industrial.

VALORABLES:

- Experiencia laboral y Otros Méritos, según Baremo de Méritos adjunto en Anexo VI.
- Título de Grado Superior de los indicados en el apartado de requisitos.

FUNCIONES PRINCIPALES:

- Prestar servicio realizando trabajos de conservación, reparación y montaje, en las instalaciones eléctricas de su competencia, interpretando esquemas y planos de conjunto de las instalaciones. Puede intervenir en el mantenimiento de las líneas aéreas de contacto y eléctricas de alta tensión y en operaciones de preparación y acopio de herrajes, aislamientos y demás materiales y herramientas con destino a trabajos de la electrificación.
- Este perfil requerirá la superación de una prueba de conocimiento del idioma inglés, de manera orientativa de nivel A2 (según MCERL).







PERFIL: OFICIAL DE TELECOMUNICACIONES DE ENTRADA NÚMERO DE REFERENCIA: 24/05PO

Número de plazas: 49

REQUISITOS:

Título de Formación Profesional de Grado Medio de Técnico en Instalaciones de Telecomunicaciones o Título de Formación Profesional de Grado Superior de Técnico Superior en Sistemas de Telecomunicaciones e Informáticos, ambos de la familia profesional de Electricidad y Electrónica, o sus equivalentes a efectos profesionales.

VALORABLES:

- Experiencia laboral y Otros Méritos, según Baremo de Méritos adjunto en Anexo VI.
- Título de Grado Superior de los indicados en el apartado de requisitos.

FUNCIONES PRINCIPALES:

- Prestar servicio realizando trabajos de conservación, reparación y montaje de telecomunicaciones de su competencia, interpretando esquemas y planos de conjunto de las instalaciones. Puede intervenir en el mantenimiento y en operaciones de preparación y acopio de materiales y herramientas con destino a trabajos de telecomunicaciones.
- * Este perfil requerirá la superación de una prueba de conocimiento del idioma inglés, de manera orientativa de nivel A2 (según MCERL).





PERFIL: MAQUINISTA NÚMERO DE REFERENCIA: 24/06PO

Número de plazas: 5

REQUISITOS:

Título en vigor de conducción de vehículos ferroviarios categoría B o de la Licencia de conducción de vehículos ferroviarios y Certificado de categoría B o de la Licencia de conducción de vehículos ferroviarios y Diploma de conducción que acredita los conocimientos generales mínimos necesarios para los Certificados de categoría B.

VALORABLES:

Experiencia laboral y Otros Méritos, según Baremo de Méritos adjunto en Anexo VI.

FUNCIONES PRINCIPALES:

- Manejo y conducción de locomotoras y vehículos autopropulsados, su engrase y entretenimiento, así como la reparación en ruta, si fuese posible con los medios de que dispone, de las averías que se produzcan tanto en los vehículos motores como en el resto de los que componen el tren. Inspeccionará la locomotora al principio y al final del trayecto.
- Controlará y vigilará la marcha del tren, dando cuenta de las anomalías observadas en la vía o durante la marcha, de acuerdo con la normativa contenida en el Reglamento de Circulación Ferroviaria y disposiciones concordantes.
- En los casos previstos en el Reglamento de Circulación Ferroviaria y disposiciones concordantes, deberá supervisar, y en su caso ejecutar, las operaciones de enganche y desenganche de su locomotora al resto del tren, así como de acoplamiento y desacoplamiento de los fuelles de intercomunicación de los trenes autopropulsados.
- Este perfil requerirá la superación de una prueba de conocimiento del idioma inglés, de manera orientativa de nivel A2 (según MCERL).







PERFIL: DELINEANTE DE ENTRADA **NÚMERO DE REFERENCIA: 24/07PO**

Número de plazas: 9

REQUISITOS:

Título de Técnico Superior en Proyectos de Edificación, Técnico Superior en Proyectos de Obra Civil de la familia profesional de Edificación y Obra Civil, o sus equivalentes a efectos profesionales.

VALORABLES:

Experiencia laboral y Otros Méritos, según Baremo de Méritos adjunto en Anexo VI.

FUNCIONES PRINCIPALES:

- Ejecutar planos de conjunto o de detalle e interpretan croquis o planos esquemáticos de obras o edificaciones, topografía y cartografía, realizando los cálculos y operaciones que sean precisos para ello.
- Dominar los distintos sistemas de proyección y técnicas de dibujo.
- Realizar el calco de planos, gráficos, estadillos reproducción de archivos ficheros y custodia de originales y reproducibles.
- Este perfil requerirá la superación de una prueba de conocimiento del idioma inglés, de manera orientativa de nivel A2 (según MCERL).







PERFIL: FACTOR DE ENTRADA **NÚMERO DE REFERENCIA: 24/08PO**

Número de plazas: 45

REQUISITOS:

Título de Bachiller o título de Técnico de Formación Profesional Grado Medio o Superior o equivalentes a efectos profesionales.

VALORABLES:

- Experiencia laboral y Otros Méritos, según Baremo de Méritos adjunto en Anexo VI.
- Título de Formación Profesional de Grado Superior de la familia profesional de Comercio y Marketing.

FUNCIONES PRINCIPALES:

- Atender, en general, los requerimientos que, relacionados con los servicios de estación planteen los clientes y las clientas de las estaciones, gestionar la recepción de reclamaciones, quejas y sugerencias de clientes/as, de acuerdo con los criterios establecidos por Adif.
- Controlar y gestionar el Servicio de Objetos Perdidos.
- Operar los Sistemas de Información al Viajero de las estaciones, tareas de control de acceso a salas de embarque, actividades de Responsabilidad Social Corporativa.
- Activación en caso de necesidad de los Planes de Autoprotección o Planes de Emergencia.
- Coordinar con otros servicios de Adif la información referente a vías de estacionamiento y horarios de los trenes o servicios prestados.
- Cumplimentación de cuanta documentación administrativa y formularios sean necesarios para la correcta prestación del servicio.
- Revisión y comprobación del estado de los activos de las estaciones.
- Gestión de accidentes de viajeros/as en la estación, incluyendo la atención a clientes/as afectados/as.
- Grabación y actualización de datos e información en las aplicaciones y herramientas informáticas de gestión de mantenimiento o de inventario y control de activos, (bases de datos u hojas de cálculo de inventario de activos, aplicación de carga de inventario, o similares).
- Este perfil requerirá la superación de una prueba de conocimiento del idioma inglés, de manera orientativa de nivel A2 (según MCERL).





PERFIL: OFICIAL ADMINISTRATIVO DE ENTRADA NÚMERO DE REFERENCIA: 24/09PO

Número de plazas: 56

REQUISITOS:

Título de Bachiller o título de Técnico de Formación Profesional Grado Medio o Superior o equivalentes a efectos profesionales.

VALORABLES:

- Experiencia laboral y Otros Méritos, según Baremo de Méritos adjunto en Anexo VI.
- Título de Formación Profesional de Grado Medio o Superior de la familia profesional Administración y Gestión.

FUNCIONES PRINCIPALES:

- Gestión de la información y de la documentación de su ámbito a través de aplicaciones informáticas (Bases de datos, procesadores de texto, hojas de cálculo, herramientas de videoconferencia, etc.).
- Clasificación de entrada y redacción de la correspondencia.
- Redacción de informes.
- Preparación de los expedientes para resolución.
- Redacción de asientos contables.
- Preparación de las carpetas de documentos de pago.
- Realización de estadísticas e inventarios.
- Cálculos necesarios para el establecimiento de costes de personal o material.
- Confección y revisión de nóminas de personal.
- Liquidación de impuestos en general y de la Seguridad Social.
- Funciones de Secretaría y cualesquiera otros trabajos análogos.
- * Este perfil requerirá la superación de una prueba de conocimiento del idioma inglés, de manera orientativa de nivel A2 (según MCERL).







PERFIL: CONTROLADOR **NÚMERO DE REFERENCIA: 24/10PO**

Número de plazas: 3

REQUISITOS:

Título de Bachiller o título de Técnico de Formación Profesional Grado Superior o equivalentes a efectos profesionales.

VALORABLES:

Experiencia laboral y Otros Méritos, según Baremo de Méritos adjunto en Anexo VI.

FUNCIONES PRINCIPALES:

- Controlar el acceso de personas, vehículos y paquetes a las instalaciones de la Empresa, ordenando, en su caso, el tráfico de entradas y salidas de las mismas y llevando a cabo la verificación y las acciones o procedimientos que establezca la Dirección.
- Tomar las debidas medidas precautorias cuando algún hecho o acto resulte sospechoso, y comunicar al Centro de Control de Seguridad los que merezcan atención inmediata.
- Avisar al Centro de Control sobre emergencias, incendios, inundaciones, etc., y asegurar la libertad de acción de los servicios de Emergencia, indicando, si fuera preciso, los accesos más favorables.
- Cumplimentar toda la documentación propia de sus cometidos: formularios de visita, partes de servicio, informes sobre incidencias, etc.
- Facilitar las informaciones solicitadas, siempre y cuando no vayan en contra de las normas de seguridad u otras privativas de la Empresa.
- Este perfil requerirá la superación de una prueba de conocimiento del idioma inglés, de manera orientativa de nivel A2 (según MCERL).







PERFIL: PROGRAMADOR DE ENTRADA **NÚMERO DE REFERENCIA: 24/11PO**

Número de plazas: 7

REQUISITOS:

Título de Formación Profesional de Grado Medio o Superior de la familia profesional de Informática y Comunicaciones, o sus equivalentes a efectos profesionales.

VALORABLES:

- Experiencia laboral y Otros Méritos, según Baremo de Méritos adjunto en Anexo VI.
- Título de Grado Superior de la familia profesional exigida en el apartado de requisitos.

FUNCIONES PRINCIPALES:

- Realizar trabajos de desarrollo y puesta a punto de programas; con este objeto: desarrollar el organigrama del programa, redactar instrucciones en lenguaje fuente, proponer el juego de ensayos y las sentencias de control necesarias, realizar la puesta a punto del programa y confeccionar la documentación de este.
- Este perfil requerirá la superación de una prueba de conocimiento del idioma inglés, de manera orientativa de nivel A2 (según MCERL).







PERFIL: OFICIAL DE SUMINISTROS DE ENTRADA **NÚMERO DE REFERENCIA: 24/12PO**

Número de plazas: 2

REQUISITOS:

Título de Formación Profesional de Grado Medio de Técnico en Actividades Comerciales o Título de Formación Profesional de Grado Superior de Técnico en Transporte y Logística, ambos de la familia profesional de Comercio y Marketing, o sus equivalencias a efectos profesionales.

VALORABLES:

- Experiencia laboral y Otros Méritos, según Baremo de Méritos adjunto en Anexo VI.
- Título de Grado Superior de entre los relacionados en el apartado de requisitos.

FUNCIONES PRINCIPALES:

- Recepción de materiales y artículos, preparación y formación de lotes pedidos, anotación en los documentos correspondientes de las cantidades recibidas o enviadas, realización de inventarios físicos, etc.
- Este perfil requerirá la superación de una prueba de conocimiento del idioma inglés, de manera orientativa de nivel A2 (según MCERL).





ANEXO I: PROGRAMAS EXIGIDOS EN LA FASE 1ª DE OPOSICIÓN

El programa exigido para la realización del Test de conocimientos para cada categoría profesional perteneciente a la FASE 1ª DE OPOSICIÓN es el siguiente:

TEMARIO COMÚN PARA TODAS LAS CATEGORÍAS:

- 1. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- 2. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales. Capítulos I, II, III, IV y V.
- 3. Real Decreto 2395/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto de la entidad pública empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias.
- 4. Declaración sobre la red de Adif 2025. Capítulos I y II.
- 5. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Capítulo VI (Título III). Deberes de los empleados públicos. Código de Conducta.
- 6. Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- 7. Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del sector ferroviario. Títulos I y II.

PARTE ESPECÍFICA PARA CADA UNA DE LAS CATEGORÍAS:

- Factor de Circulación de Entrada 24/02PO:
 - Reglamento de Circulación Ferroviaria (RCF): Reglamento de Circulación Ferroviaria (RCF): Libros 1 y 2. Consolidado al RD 606/2023.
 - Orden FOM/2872/2010, de 5 de noviembre. Habilitaciones de Seguridad.
 - Resolución 8/2022 de la Agencia Estatal de Seguridad Ferroviaria. Especificación técnica de circulación. Cartelones Adicionales al RCF.
- Ayudante Ferroviario (Rama de Conservación y Vigilancia de Vía) 24/03PO:
 - Guía para la prevención de riesgos laborales en la construcción de superestructuras ferroviarias.
 Obra nueva. Anexo A1 Maquinaria.
 - Introducción a los elementos de un proceso de mecanizado. Departamento de Materiales y Producción Aeroespacial. Escuela Técnica Superior de Ingenieros Aeronáuticos-UPM.
 - Maquinaria de obra civil. Escuela Politécnica Superior de Ávila.
 - Reglamento de Circulación Ferroviaria (RCF): Reglamento de Circulación Ferroviaria (RCF): Libro 1.
 Consolidado al RD 606/2023.
- Montador Eléctrico de Instalaciones de Seguridad Oficial Celador Línea Electrificada de Entrada Oficial de Subestaciones y Telemandos de Entrada 24/04PO:
 - Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión. Artículos 1 a 29 e Instrucciones Técnicas Complementarias 01, 06, 07, 08, 12, 14, 17, 18, 22, 23 y 24.
 - Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión.





- Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión. Capítulos I, II y III e Instrucciones Técnicas Complementarias 01, 04, 06, 07, 08, 09, 12, 13, 14 y 15.
- Estudio de calidad de la energía en el sistema eléctrico y su aplicación al sistema ferroviario. Vía libre técnica.
- Reglamento de Circulación Ferroviaria (RCF): Libro 1. Consolidado al RD 606/2023.

Oficial de Telecomunicaciones de Entrada 24/05PO:

- Real Decreto 346/2011, de 11 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento regulador de las infraestructuras comunes de telecomunicaciones para el acceso a los servicios de telecomunicación en el interior de las edificaciones.
- Fundamentos de Compatibilidad Electromagnética.
- Reglamento de Circulación Ferroviaria (RCF): Libro 1. Consolidado al RD 606/2023.

Maquinista 24/06PO:

ANEXO V Programa de formación y pruebas de evaluación de Maquinista de la Orden FOM 2872/2010, de 5 de noviembre, por la que se determinan las condiciones para la obtención de los títulos habilitantes que permiten el ejercicio de las funciones del personal ferroviario relacionadas con la seguridad en la circulación, así como el régimen de los centros homologados de formación y de los de reconocimiento médico de dicho personal (versión consolidada).

Y su desarrollo formativo especificado en:

Anexo III sobre contenido de los programas formativos de los cursos conjuntos de licencia y diploma de conducción o conocimientos generales comunes de los certificados de conducción establecidos en la Recomendación Técnica 2/2016 de la AESF sobre criterios para la elaboración de programas formativos para personal de conducción.

Delineante de Entrada 24/07PO:

- Sistemas Coordenadas. Capítulo 1. Cartografía y Geodesia. Sistemas de proyección.
- Servicios OGC. Introducción a las infraestructuras de datos espaciales.
- Interpretación de planos mecánicos (OCW Universidad de la Laguna).
- Autodesk AutoCAD. Hasta V 2023.

Factor de Entrada 24/08PO:

- Manual Conceptos Básicos de Estaciones de Viajeros.
- Manual de Atención al Cliente.
- Manual Servicios Básicos en una Estación.
- Manual Explotación y mantenimiento de Estaciones de Viajeros.
- Servicio ADIF ACERCA de asistencia a personas con discapacidad.
- Atención, Seguridad y Accesibilidad de las Personas con Discapacidad.
- Ofimática: Word, Excel, Access, PowerPoint, Outlook, Office 365, contenidos comprendidos en la unidad de competencia UC0233_2.







Oficial Administrativo de Entrada 24/09PO:

- Resumen Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.
- Facturación Electrónica en Adif. Tramitación Administrativa de facturas en formato electrónico.
- Ofimática: Office 365, Word, Excel, Access, PowerPoint, Outlook, contenidos comprendidos en la unidad de competencia UC0233_2.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Capítulos I y II del Título I.
- Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

Controlador 24/10PO:

- Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada.
- Orden INT/316/2011, de 1 de febrero, sobre funcionamiento de los sistemas de alarma en el ámbito de la seguridad privada.
- Ley 8/2011, de 28 de abril, por la que se establecen medidas para la protección de las infraestructuras críticas.
- Real Decreto 704/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de protección de las infraestructuras críticas.
- Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia.
- RD 524-2023 Norma Básica de Protección Civil.
- Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios.

Programador de Entrada 24/11PO:

- Fundamentos de informática (Universidad de Oviedo).
- Fundamentos de seguridad informática (UOC).
- Glosario de términos de ciberseguridad. (INCIBE).

Oficial de Suministros de Entrada 24/12PO:

- Guía de Seguridad en procesos de Almacenamiento y Manejo de Cargas.
- Logística inversa (UOC).
- Ofimática: Office 365, Word, Excel, Access, PowerPoint, Outlook, contenidos comprendidos en la unidad de competencia UC0233 2.





ANEXO II: DESCRIPCIÓN DE LA CAPACIDAD MÉDICO-LABORAL EXIGIDA EN LA PRESENTE CONVOCATORIA

Condiciones de capacidad psicofísica para la certificación de valoración de aptitud del personal de circulación (Anexo I de la Orden FOM 2872/2010). Categoría profesional: Factor de Circulación de Entrada 24/02PO:

1. Requisitos generales:

No deberán padecer enfermedad ni tomar medicación, drogas o sustancias que puedan provocar los siguientes efectos:

Pérdida repentina de la conciencia; disminución de la atención o concentración; incapacidad repentina; pérdida del equilibrio o de la coordinación; limitación significativa de la movilidad.

2. Visión:

- a. Agudeza visual lejana: 0,800 con ambos ojos en visión binocular, con un mínimo de 0,300 en el ojo peor, con o sin corrección (escala decimal de visión lejana).
- b. Si se precisa utilizar dispositivos correctores para alcanzar la agudeza visual requerida, deberá llevar disponible un repuesto de su corrección.
- c. Máxima corrección permitida: Hipermetropía +5 dioptrías/Miopía -8 dioptrías.
- d. Está permitida la utilización de lentes de contacto, a condición de que no sean lentillas coloreadas ni fotocromáticas. Las lentillas provistas de filtro UV están autorizadas.
- e. Agudeza visual intermedia y próxima: suficiente, sin o con corrección.

f. Otras condiciones:

- 1. Sentido cromático normal con el test de Ishihara y, si fuera necesario, confirmado con otra prueba.
- 2. Tiempo de respuesta al deslumbramiento normal.
- 3. Sentido luminoso normal.
- 4. Visión estereoscópica normal.
- 5. Campo visual completo.
- 6. Integridad de los ojos y sus anejos.
- 7. Fusión presente.
- 8. No padecer enfermedad progresiva de los órganos de la visión.
- 9. En caso de implantes y/o cirugía refractiva deberán transcurrir seis meses antes de ser valorado de nuevo, en todo caso deberá aportar informe oftalmológico favorable.

3. Audición:

- a. Audición suficiente, sin o con prótesis auditiva, confirmada por un audiograma, esto es, audición suficiente para mantener una conversación telefónica y ser capaz de oír tonalidades de alerta y mensajes de radio.
- b. Audiometría tonal liminar:
 - 1. Pérdida media calculada con la media aritmética de las pérdidas a 500, 1.000 y 2.000 Hz que cumpla la siguiente condición:
 - No sobrepasar los 40 dB H. L., en ninguno de los oídos. Solo se permitirá alcanzar los 45 dB H.L. en el oído con peor audición, cuando en el otro oído no se superen los 30 dB H.L.
 - 2. Pérdida a 4.000 Hz que cumpla la siguiente condición:





No sobrepasar los 60 dB H.L. en ninguno de los oídos. Solo se permitirá alcanzar los 70 dB H.L. en el oído con peor audición, cuando en el otro oído no se superen los 50 dB. H.L.

- c. Otras condiciones otorrinolaringológicas:
 - 1. No padecer alteraciones crónicas del habla que dificulten la comunicación verbal suficientemente potente y clara.
 - 2. No padecer anomalías ni enfermedad del sistema vestibular.

4. Capacidad psicológica:

La capacidad psicológica para el desempeño de sus tareas con criterios de seguridad se establecerá en base a la evaluación de las siguientes aptitudes:

- Cognitiva (atención, concentración, memoria, razonamiento, percepción, comunicación).
- b. Psicomotora (velocidad de reacción, coordinación psicomotora).
- c. Comportamiento-Personalidad (autocontrol emocional, fiabilidad comportamental, responsabilidad, psicopatología, autonomía).





Condiciones de capacidad psicofísica para la certificación de valoración de aptitud del personal de infraestructura (Anexo II de la Orden FOM 2872/2010). Categorías profesionales: Ayudante Ferroviario (Rama de Conservación y Vigilancia de Vía) 24/03PO, Montador Eléctrico IISS/Oficial Celador L.E. de Entrada/Oficial Subestaciones y Telemandos de Entrada 24/04PO y Oficial de Telecomunicaciones de Entrada 24/05PO:

1. Requisitos generales:

No deberán padecer enfermedad ni tomar medicación, drogas o sustancias que puedan provocar los siguientes efectos:

Pérdida repentina de la conciencia: disminución de la atención o concentración: incapacidad repentina: pérdida del equilibrio o de la coordinación; limitación significativa de la movilidad.

1. Para el caso del encargado de trabajos y del piloto de seguridad en la circulación:

2. Visión:

- a. Agudeza visual lejana: 0,800 con ambos ojos en visión binocular, con un mínimo de 0,300 en el ojo peor, con o sin corrección. (escala decimal de visión lejana).
- Si se precisa utilizar dispositivos correctores para alcanzar la agudeza visual requerida, deberá llevar disponible un repuesto de su corrección.
- Máxima corrección permitida: Hipermetropía +5 dioptrías/Miopía -8 dioptrías.
- d. Está permitida la utilización de lentes de contacto, a condición de que no sean lentillas coloreadas ni fotocromáticas. Las lentillas provistas de filtro UV están autorizadas.
- Agudeza visual intermedia y próxima: suficiente, sin o con corrección.

Otras condiciones:

- 1. Sentido cromático normal con el test de Ishihara y, si fuera necesario, confirmado con otra prueba.
- 2. Tiempo de respuesta al deslumbramiento normal.
- Sentido luminoso normal.
- 4. Visión estereoscópica normal.
- 5. Campo visual completo.
- 6. Integridad de los ojos y sus anejos.
- 7. Fusión presente.
- No padecer enfermedad progresiva de los órganos de la visión.
- En caso de implantes y/o cirugía refractiva deberán transcurrir al menos seis meses antes de ser valorado de nuevo, en todo caso deberá presentar informe oftalmológico favorable.

3. Audición:

- Audición suficiente, sin o con prótesis auditiva, confirmada por un audiograma, esto es, audición suficiente para mantener una conversación telefónica y ser capaz de oír tonalidades de alerta y mensajes de radio.
- Audiometría tonal liminar:
 - Pérdida media calculada con la media aritmética de las pérdidas en las frecuencias de 500, 1.000 y 2.000 Hz que cumpla las siguientes condiciones.
 - No sobrepasar los 40 dB H.L. en ninguno de los oídos. Solo se permitirá alcanzar los 45 dB H.L. en el oído con peor audición, cuando en el otro oído no se superen los 30 dB H.L.
 - Pérdida a 4.000 Hz: No sobrepasar los 60 dB H.L. en ninguno de los oídos. Solo se permitirá alcanzar los 70 dB H.L. en el oído con peor audición, cuando en el otro oído no se superen los 50 dB H.L. c.



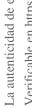


- c. Otras condiciones otorrinolaringológicas:
 - 1. No padecer alteraciones crónicas del habla que dificulten la comunicación verbal suficientemente potente y clara.
 - No padecer anomalías ni enfermedad del sistema vestibular.

4. Capacidad psicológica:

La capacidad psicológica para el desempeño de sus tareas con criterios de seguridad se establecerá en base a la evaluación de las siguientes aptitudes:

- Cognitiva (atención, concentración, memoria, razonamiento, percepción, comunicación).
- Psicomotora (velocidad de reacción, coordinación psicomotora).
- c. Comportamiento-Personalidad (autocontrol emocional, fiabilidad comportamental, responsabilidad, psicopatología, autonomía).





Condiciones de capacidad psicofísica para la certificación de valoración de aptitud del personal de conducción (Anexo IV de la Orden FOM 2872/2010). Categoría profesional: Maquinista 24/06PO:

1. Requisitos Generales:

De manera general, no se deberá padecer enfermedad ni tomar medicación, drogas o sustancias que puedan provocar los siguientes efectos:

- Pérdida repentina de la conciencia.
- Disminución de la atención o concentración.
- Incapacidad repentina.
- Pérdida del equilibrio o de la coordinación.
- Limitación significativa de la movilidad.

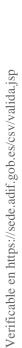
2. Visión:

- a. Agudeza visual lejana, con o sin corrección: 1,0; mínimo 0,5 para el ojo de menor visión.
- b. Lentillas correctoras máximas: hipermetropía +5, miopía -8. Se autorizarán excepciones en casos especiales y tras dictamen de un oftalmólogo. La decisión última corresponderá al médico.
- c. Visión próxima e intermedia: suficiente, con o sin corrección.
- d. Se autorizan las lentes de contacto y las gafas siempre que sean sometidas al control periódico de un/a especialista.
- e. Visión de colores normal: utilización de una prueba reconocida, como la de Ishihara, complementada con otra prueba reconocida, en caso necesario.
- f. Campo de visión: completo.
- g. Visión por los dos ojos: efectiva.
- h. Visión binocular: efectiva.
- Reconocimiento de señales de los colores: la prueba deberá basarse en el reconocimiento de colores por separado y no de diferencias relativas.
- Sensibilidad al contraste: buena. j.
- k. Ausencia de enfermedades degenerativas del ojo.
- Solo se permitirán implantes oculares, queratotomías y queratectomías a condición de que sean objeto de reconocimiento a intervalos anuales o según la periodicidad decidida por el médico.
- m. Capacidad de resistencia al deslumbramiento; no deben existir alteraciones significativas en la capacidad de recuperación al deslumbramiento ni alteraciones de la visión mesópica.
- n. No están autorizadas las lentes de contacto de color ni las lentes fotocromáticas. Se autorizan las lentes con filtro UV.

3. Audición y conversación:

- a. Audición suficiente, confirmada por un audiograma, esto es: audición suficiente para mantener una conversación telefónica y ser capaz de oír tonalidades de alerta y mensajes de radio.
- b. Audiometría tonal liminar:
 - 1. La pérdida auditiva no deberá ser superior a 40 dB a 500 y 1.000 Hz, en cada uno de los oídos.
 - 2. La pérdida auditiva no deberá ser superior a 45 dB a 2.000 Hz para el oído de peor conducción aérea.
 - 3. Pérdida a los 4.000 Hz. La pérdida a 4000 Hz no sobrepasará los 60 dB H.L. en ninguno de los oídos. Solo se permitirá alcanzar los 70 dB H.L. en el oído con peor audición, cuando en el otro oído no se superen los 50 dB. H.L.







- c. Otras condiciones otorrinolaringológicas:
 - 1. No padecer alteraciones crónicas del habla que dificulten la comunicación verbal suficientemente potente y clara.
 - 2. Ninguna anomalía del sistema vestibular. No deben existir alteraciones del equilibrio (vértigos, inestabilidad, mareo, vahído) permanentes, evolutivas o intensas, ya sean de origen otológico o de otro
 - 3. En casos especiales, está permitido el uso de prótesis auditivas.

4. Sistema locomotor:

Estado anatómico y funcional del sistema locomotor que permita la realización correcta de las tareas de su puesto de trabajo.

5. Aparato respiratorio:

- a. No padecer enfermedad obstructiva crónica mal controlada. No deben existir trastornos pulmonares, pleurales, diafragmáticos y mediastínicos que determinen incapacidad funcional, valorándose el trastorno y la evolución de la enfermedad, teniendo especialmente en cuenta la existencia o posibilidad de aparición de crisis de disnea paroxística, dolor torácico intenso u otras alteraciones que puedan influir en el ejercicio seguro de las tareas de Maquinista.
- b. No padecer apnea del sueño, no controlada adecuadamente. Será preciso aportar informe favorable de un/a especialista que acredite que la afección no interfiere en el ejercicio seguro de las tareas de Maquinista.

6. Sistema cardiovascular:

- a. No padecer cardiopatías ni vasculopatías descompensadas ni miocardiopatías isquémicas en cualquiera de sus formas. En todo caso, cualquier afección que pudiera interferir en el ejercicio seguro de las tareas de Maquinista, deberá aportar informe de un/a especialista en Cardiología.
- b. No padecer alteraciones del ritmo cardíaco sintomáticas y en todo caso cualquier afección que pudiera interferir en el ejercicio seguro de las tareas de Maquinista, deberá aportar informe de un/a especialista en Cardiología.
- c. Las cifras de Tensión Arterial no superarán: la sistólica los 140 mm Hg y la Distólica los 90 mm Hg.
- d. No padecer trombosis, embolias ni trastornos isquémicos periféricos grado II o superior de Fontaine.
- e. No permitido uso de marcapasos, ni cardioversores implantados.

7. Sistema nervioso:

- a. No padecer afecciones que cursen con ataques convulsivos, temblores, incoordinación de movimientos, trastornos de la marcha, pérdidas bruscas de conocimiento o alteraciones del nivel de consciencia.
 - Las personas afectadas de ataques isquémicos transitorios deberán aportar informe favorable de un/a especialista en Neurología en el que se haga constar la ausencia de secuelas neurológicas.
 - No deben existir accidentes isquémicos recurrentes.
- b. No padecer epilepsia en ninguna de sus formas.
- c. No deben existir alteraciones del equilibrio (vértigos, inestabilidad, mareo, vahído) permanentes, evolutivas o intensas, ya sean de origen otológico o de otro tipo.

8. Sistema endocrino:

a. No padecer diabetes insulinodependiente, ni diabetes tipo II con afectación sistémica o mal controlada: No debe existir diabetes tipo II que curse con inestabilidad metabólica que requiera asistencia hospitalaria.



Las personas afectadas de diabetes tipo II que precisen tratamiento farmacológico deberán aportar informe de un/a especialista en Endocrinología, en el que conste el control adecuado de la enfermedad y la ausencia de hipoglucemias con el tratamiento prescrito.

9. Psiquiatría:

- a. No padecer enfermedad mental. No se deberá tener diagnóstico clínico de cualquier enfermedad o incapacidad psiquiátrica o afección, aguda o crónica, congénita o adquirida, que pudiera interferir con el ejercicio seguro de las atribuciones correspondientes a la licencia de Maquinista.
- b. No padecer enfermedad alcohólica crónica.

10. Consumo de drogas y medicamentos:

No presentar indicios analíticos de consumo de drogas de abuso.

a. No estar bajo tratamiento con sustancias psicoactivas capaces de alterar el nivel de conciencia, la capacidad de concentración, de vigilancia, el comportamiento, el equilibrio, la coordinación o la movilidad.

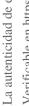
11. Embarazo:

Deberán aplicarse las disposiciones legales de protección de las Maquinista embarazadas. En casos de mala tolerancia o patología, el embarazo podrá ser considerado como una causa provisional y transitoria de exclusión de la Maquinista.

12. Capacidad psicológica:

La capacidad psicológica para el desempeño de sus tareas con criterios de seguridad se establecerá en base a la evaluación de las siguientes áreas:

- a. Cognitiva (atención, concentración, memoria, razonamiento, percepción, comunicación).
 - a.1) Capacidad de control y gestión de los recursos cognitivos y atencionales suficiente, con un rendimiento superior al punto de corte establecido en las especificaciones de las pruebas de referencia, para al menos las siguientes tareas:
 - 1. Funciones ejecutivas. Rendimiento en tareas de actualización, monitorización y alternancia.
 - 2. Concentración. Rendimiento en tareas de atención sostenida y vigilancia psicomotora.
 - a.2) Capacidad cognitiva general y aptitud viso-espacial suficiente, con un rendimiento superior al punto de corte establecido en las especificaciones de las pruebas de referencia para al menos las siguientes tareas:
 - 1. Aptitud espacial dinámica. Rendimiento en tareas de orientación y percepción de velocidad relativa.
 - 2. Memoria. Rendimiento en tareas amplitud de memoria a corto plazo viso-espacial y verbal.
- b. Psicomotora (velocidad de reacción, coordinación psicomotora). Velocidad de reacción y procesamiento y capacidad de coordinación suficientes, con un rendimiento superior al punto de corte establecido en las especificaciones de las pruebas de referencia para al menos las siguientes tareas:
 - 1. Coordinación psicomotora. Rendimiento en tareas de coordinación manual o bimanual.
 - 2. Velocidad de reacción. Rendimiento en tareas de tiempo de reacción múltiple o múltiple con discriminación.
- c. Comportamiento-Personalidad (autocontrol emocional, fiabilidad comportamental, responsabilidad, psicopatología, autonomía).
 - c.1) Ausencia de patrones de comportamiento inestables, con tendencia al riesgo y a la búsqueda de sensaciones. Puntuaciones por debajo del punto de corte establecido en las pruebas de referencias para al menos los siguientes rasgos:
 - 1. Búsqueda de sensaciones. Evaluada mediante al menos una prueba conductual objetiva.
 - 2. Tendencia al riesgo. Evaluada mediante al menos una prueba conductual objetiva.





- 3. Percepción de control. Evaluada mediante al menos una prueba conductual objetiva.
- 4. Estabilidad emocional. Evaluada mediante al menos una prueba de auto-informe.
- c.2) Presencia de patrones de comportamiento organizados, con elevada orientación al logro y cordialidad en el trato y la comunicación. Puntuaciones por encima del punto de corte establecido en las pruebas de referencias para al menos los siguientes rasgos:
 - 1. Amabilidad. Evaluada mediante al menos una prueba de auto-informe.
 - 2. Responsabilidad. Evaluada mediante al menos una prueba de auto-informe.
- c.3) Psicopatología. Ausencia de síntomas o indicadores de riesgo para las patologías con efectos sobre la atención y la vigilancia, con puntuaciones en escalas de valoración de síntomas por debajo del punto de corte establecido en las especificaciones de las pruebas de referencia en las siguientes dimensiones:
 - 1. Psicoticismo. Evaluada mediante al menos una prueba de auto-informe o entrevista estructurada.
 - 2. Alteración del estado de ánimo. Evaluada mediante al menos una prueba de autoinforme o entrevista estructurada.
 - 3. Ansiedad. Evaluada mediante al menos una prueba de autoinforme o entrevista estructurada.
 - 4. Trastornos del sueño. Evaluada mediante al menos una prueba de auto-informe o entrevista estructurada.





Condiciones de capacidad psicofísica para la certificación de valoración de aptitud para las categorías profesionales: Delineante de Entrada 24/07PO, Factor de Entrada 24/08PO y Controlador 24/10PO:

1. Visión - Agudeza visual:

Si existe visión binocular:

- Agudeza visual: 0.500 en un ojo y 0.175 en el otro ó 0.300 en cada ojo, por separado, en la escala de Wecker, sin o con corrección.

Si existe visión en un solo ojo:

- Agudeza visual: 0.500 en la escala Wecker, sin o con corrección.

2. Visión - Otras condiciones:

No hay otros criterios de visión.

3. Audición:

Percepción de la voz conversacional a 4 metros binaural y a 2 metros en el lado peor, con o sin prótesis auditivas.

No hay criterios audiométricos.

Otras condiciones otorrinolaringológicas: No padecer alteraciones del habla que dificulten la comunicación verbal suficientemente clara.

4. Sistema locomotor y aparato respiratorio:

Capacidad motriz suficiente para realizar trabajos con ordenador y otras tareas administrativas.

Estado anatómico y funcional del sistema locomotor que permita la realización correcta de trabajos físicos ligeros.

No hay criterios espirométricos.

5. Sistema cardio-vascular:

Estado general del sistema cardio-vascular que permita la realización de trabajos físicos ligeros.

6. Psiquismo:

No presentar patología que impida el desempeño de las funciones propias de la categoría profesional.

7. Otros:

No padecer enfermedad alcohólica crónica.

No presentar indicios analíticos de consumo de drogas.

En los supuestos de concurrencia de alguna discapacidad en la persona candidata, los Servicios Médicos de la entidad, en coordinación con el Servicio de Prevención, valorarán las condiciones de capacidad psicofísica en función de que las circunstancias personales de aquella sean compatibles con el desempeño de las tareas y funciones del puesto mediante la realización de ajustes y adaptaciones razonables en este.





Condiciones de capacidad psicofísica para la certificación de valoración de aptitud para las categorías profesionales: Oficial Administrativo de Entrada 24/09PO, Programador de Entrada 24/11PO, Oficial de Suministros de Entrada 24/12PO:

1. Visión - Agudeza visual:

Si existe visión binocular:

- Agudeza visual: 0.500 en un ojo y 0.175 en el otro ó 0.300 en cada ojo, por separado, en la escala de Wecker, sin o con corrección.

Si existe visión en un solo ojo:

- Agudeza visual: 0.500 en la escala Wecker, sin o con corrección.

2. Visión - Otras condiciones:

No hay otros criterios de visión.

3. Audición:

Percepción de la voz conversacional a 4 m. y 2 m. (lado peor).

No hay criterios audiométricos.

4. Sistema locomotor y aparato respiratorio:

Capacidad motriz suficiente para realizar trabajos con ordenador y otras tareas administrativas.

Estado anatómico y funcional del sistema locomotor que permita la realización correcta de trabajos físicos ligeros.

No hay criterios espirométricos.

5. Sistema cardio-vascular:

Estado general del sistema cardio-vascular que permita el desempeño de trabajos físicos moderados.

6. Psiquismo:

No presentar patología que impida el desempeño de las funciones propias de la categoría profesional.

7. Otros:

No padecer enfermedad alcohólica crónica.

No presentar indicios analíticos de consumo de drogas.

En los supuestos de concurrencia de alguna discapacidad en la persona candidata, los Servicios Médicos de la entidad, en coordinación con el Servicio de Prevención, valorarán las condiciones de capacidad psicofísica en función de que las circunstancias personales de aquella sean compatibles con el desempeño de las tareas y funciones del puesto mediante la realización de ajustes y adaptaciones razonables en este.



ANEXO III: MODELO OFICIAL DE DECLARACIÓN SOBRE LAS RENTAS DE LA PERSONA **INTERESADA**

| DECLARACIÓN INTERPROFESION | | 0 | PROMESA | SOBRE | RENTAS | INFERIORES | AL | SALARIO | MÍNIMO |
|---|------------|------|----------------|------------|--------|------------------|--------|---------------|------------|
| D./Dña pública/s de ingre | | | | | | ., como particip | ante e | en la/s Conv | ocatoria/s |
| ,, | | | | DECLA | | | | | |
| Que, a efectos de de rentas superior | es, en cóm | puto | anual, al Sala | ario Mínim | • | | lectiv | o arriba cita | do, carece |
| Y para que así con | · | · | | | | de | | | |
| En | | a | de | | | de | | | |

EL/LA PARTICIPANTE





ANEXO IV: DOCUMENTACIÓN A APORTAR CON LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL **CASO DE:**

PERSONAS QUE, NO TENIENDO LA NACIONALIDAD ESPAÑOLA, LA DE UN ESTADO MIEMBRO DE LA UNIÓN EUROPEA O LA DE UN ESTADO AL QUE, EN VIRTUD DE LOS TRATADOS INTERNACIONALES CELEBRADOS POR LA UNIÓN EUROPEA RATIFICADOS POR ESPAÑA, SEA DE APLICACIÓN LA LIBRE CIRCULACIÓN DE TRABAJADORES. ESTÉN INCLUIDAS ENTRE LOS SUJETOS ADMITIDOS A PARTICIPAR EN LA LETRA A DEL APARTADO I DE ESTAS BASES Y NO DISPONGAN DE DOCUMENTO QUE LES HABILITE A RESIDIR Y A PODER ACCEDER SIN LIMITACIONES AL MERCADO LABORAL.

Dichos sujetos deberán tener el siguiente parentesco con un/a ciudadano/a de la Unión Europea:

- Cónyuge, siempre que no haya recaído el acuerdo o la declaración de nulidad del vínculo matrimonial o divorcio.
- Descendiente directo del ciudadano/a de la Unión o de su cónyuge siempre que no haya recaído el acuerdo o la declaración de nulidad del vínculo matrimonial, o divorcio, menor de veintiún años, o mayor de dicha edad que viva a su cargo.

Se entenderá que están a cargo aquellos familiares cuyo sostén económico lo proporciona el/la ciudadano/a de la UE y necesitan ayuda material para cubrir sus necesidades básicas. Esta dependencia debe darse en el país de origen.

Documentación acreditativa para acompañar a la solicitud de participación:

- En todo caso copia legalizada:
 - de la tarjeta de residencia de familiar de ciudadano/a de la Unión o del Pasaporte completo, válido y en vigor de la persona interesada y
 - del DNI del ciudadano/a español/a o del Certificado de Registro de Extranjero o del Pasaporte completo, válido y en vigor del ciudadano/a de la Unión, con el que tiene la relación de parentesco.
- Y en función del vínculo familiar, además deberá aportarse la siguiente documentación legalizada:
 - Si el solicitante es el cónyuge del ciudadano/a de la Unión, certificado de matrimonio actualizado.
 - Si el solicitante es el descendiente del ciudadano/a de la Unión, certificado de nacimiento y, en el caso de mayores de 21 años, acreditación por cualquier medio de prueba admitido en Derecho de que sus medios proceden, de forma exclusiva o con carácter principal y no prescindible, del ciudadano/a de la Unión.
 - Si el solicitante es el descendiente del cónyuge del ciudadano/a de la Unión:
 - Certificado de nacimiento y, en el caso de mayores de 21 años, acreditación por cualquier medio de prueba admitido en Derecho de que sus medios proceden, de forma exclusiva o con carácter principal y no prescindible, del cónyuge del ciudadano/a de la Unión.
 - Y certificado de matrimonio actualizado del ciudadano/a de la Unión.

Por otro lado, todo documento público extranjero deberá ser previamente legalizado por la Oficina consular de España con jurisdicción en el país en el que se ha expedido dicho documento o, en su caso, por el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación salvo en el caso en que dicho documento haya sido apostillado por la Autoridad competente del país emisor según el Convenio de la Haya de 5 de octubre de 1961 y salvo que dicho documento esté exento de legalización en virtud de Convenio Internacional.

Nota sobre validez de los documentos públicos extranjeros: El contenido de este Anexo es meramente orientativo. Únicamente es de aplicación lo dispuesto en la normativa vigente en el momento de presentación de la solicitud.

REQUISITOS PARA QUE LOS DOCUMENTOS SEAN VÁLIDOS

Salvo que exista Convenio, Tratado o Acuerdo que exima de legalizar los documentos que se requieran en un procedimiento administrativo en España, los mismos se presentarán, dependiendo del país que los haya expedido, legalizados de alguna de las siguientes maneras:



tficable en https://sede.adif.gob.es/csv/valida.jsp



- Apostillado si el país que expide el documento es parte en el Convenio de la Haya, de 5 de octubre de 1961, o,
- Legalizado por vía diplomática, si el país que expide el documento no es parte en el Convenio de la Haya.
- El documento público deberá estar traducido al castellano.

TRADUCCIÓN

Son válidas las siguientes traducciones:

- Las efectuadas al castellano por un/a Intérprete Jurado/a autorizado/a por el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.
- Las traducciones hechas o revisadas por:
 - Las Misiones diplomáticas u Oficinas consulares de España en el extranjero, que deberán llevar su sello de cotejo o traducción debidamente firmado, y posteriormente deberán pasar por el Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación (Sección de Legalizaciones) para legalizar la traducción y poner la preceptiva etiqueta de seguridad, o
 - Las Misiones diplomáticas u Oficinas consulares del país de origen del documento en España que deberán estar apostilladas o legalizadas por el Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación (Sección de Legalizaciones) y contener la preceptiva etiqueta de seguridad.





ANEXO V: MODELO OFICIAL DE DECLARACIÓN JURADA O PROMESA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS LETRAS E, F, G y H DEL PUNTO 1 APARTADO I **DE ESTAS BASES**

| DECLARACIÓN JURADA O PROMESA DE CONVOCATORIAS DE INGRESO EN ADIF | CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN EN |
|--|--|
| | , con DNI o Documento identificativo nº |
| pública de ingreso en el Administrador de | e Infraestructuras Ferroviarias Código: PNI24/01), categoría , número de referencia |

DECLARA:

- Que no he sido separado/a del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Organismos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas mediante expediente disciplinario o despido disciplinario que no haya sido declarado judicialmente por sentencia firme, nulo o improcedente.
- Que no me hallo por resolución judicial en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos o para ejercer funciones similares a las que se desempeñaban en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a.
- En caso de ser nacional de otro Estado, no me hallo inhabilitado/a o en situación equivalente ni he sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en mi Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Que no me hallo inhabilitado/a para el desempeño, retribuido o no, de profesión, oficio, actividad o funciones relacionadas con los puestos de trabajo objeto de la convocatoria.
- Que toda la información y documentación que presento es real y cierta.

| Y | para que así conste, | firmo la presen | te en, | a, de | de |
|---|----------------------|-----------------|--------|-------|----|
| | | | | | |

EL/LA PARTICIPANTE





ANEXO VI: BAREMO DE MÉRITOS

Baremo de Méritos para las categorías profesionales: Factor de Circulación de Entrada-24/02PO, Ayudante Ferroviario (Rama de Conservación y Vigilancia de Vía) 24/03PO, Montador Eléctrico de Instalaciones de Seguridad / Oficial Celador Línea Electrificada de Entrada / Oficial de Subestaciones y Telemandos de Entrada 24/04PO, Oficial de Telecomunicaciones de Entrada 24/05PO, Maquinista 24/06PO, Delineante de Entrada 24/07PO, Factor de Entrada 24/08PO, Controlador 24/10PO, Programador de Entrada 24/11PO, Oficial de Suministros de Entrada 24/12PO:

Los méritos se especificarán en el Baremo de Méritos en el plazo especificado, y se acreditarán documentalmente según lo previsto en el punto 4 del apartado V de estas bases. La puntuación total del Baremo de Méritos no podrá superar, en ningún caso, la puntuación máxima de 30 puntos. A efectos del cómputo de méritos de la experiencia profesional, se contabilizarán los obtenidos hasta la fecha de finalización de presentación de solicitudes.

Para el cálculo de la puntuación de la experiencia profesional, se tomará como referencia el último día de presentación de solicitudes, independientemente de la fecha inscripción. La comprobación de los méritos aportados se realizará de acuerdo con lo establecido en el punto 4 del apartado V. PROCESO SELECTIVO.

PUNTUACIÓN MÁXIMA DEL BAREMO: 30 PUNTOS

1. EXPERIENCIA PROFESIONAL: Se valorará con un máximo de 20 puntos, teniendo en cuenta que un mismo período de tiempo no puede ser valorado más que por un tipo de experiencia, siguiendo los siguientes criterios:

| | EXPERIENCIA PROFESIONAL eriencia profesional se valorará por días comprendidos en el período contratado y e que haya sido adquirida dentro de los últimos 2 años. | PUNTOS |
|------|---|--------|
| EXP1 | Servicios efectivos prestados en Adif / Adif AV en la misma categoría (se valorará hasta un máximo de 20 puntos). | 0,055 |
| EXP2 | Experiencia en las funciones del puesto en un nivel profesional y grupos de cotización acordes a la categoría profesional (se valorará hasta un máximo de 15 puntos). | 0,021 |
| EXP3 | Servicios efectivos prestados en Adif / Adif AV en cualquier otra categoría (se valorará hasta un máximo de 5 puntos). | 0,014 |

En la valoración de la experiencia interna (EXP1 y EXP 3) solo serán contabilizados los tiempos referidos al periodo de prueba, así como al periodo de formación teórico-práctica para la obtención de la habilitación ferroviaria correspondiente, si no hubiera sido resuelto el contrato por la falta de superación de aquel o la no obtención de esta.

2. OTROS MÉRITOS: Se valorará con un máximo de 10 puntos, siguiendo los siguientes criterios:

| | OTROS MÉRITOS | PUNTOS |
|-----------|--|--------|
| OM1- A | Título de formación profesional de Grado Superior de las indicadas en el apartado de valorables para cada categoría profesional (máximo 5 puntos). | 5,000 |
| | Haber superado las pruebas selectivas correspondientes a la OEP de la convocatoria anterior de Adif/Adif AV para la misma categoría profesional (máximo 5 puntos) (*). | 5,000 |
| OM1- C | Disponer de la habilitación orden FOM en vigor para la misma categoría profesional (máximo 5 puntos). | 5,000 |
| OM1- D | Disponer de cualquier otra habilitación orden FOM en vigor (máximo 1 punto). | 1,000 |





(*) Se entenderá como mérito de superación de las pruebas selectivas correspondientes a la última convocatoria de OEP de Adif/Adif AV para el mismo puesto únicamente aquellos casos en los que la superación de la prueba se consiguió sin la aplicación facultativa, por parte del Tribunal, de un nivel mínimo inferior para considerar superada la fase de oposición.





Baremo de Méritos para la categoría profesional de Oficial Administrativo de Entrada 24/09PO:

Los méritos se especificarán en el Baremo de Méritos en el plazo especificado, y se acreditarán documentalmente según lo previsto en el punto 4 del apartado V de estas bases. La puntuación total del Baremo de Méritos no podrá superar, en ningún caso, la puntuación máxima de 30 puntos. A efectos del cómputo de méritos de la experiencia profesional, se contabilizarán los obtenidos hasta la fecha de finalización de presentación de solicitudes.

Para el cálculo de la puntuación de la experiencia profesional, se tomará como referencia el último día de presentación de solicitudes, independientemente de la fecha inscripción. La comprobación de los méritos aportados se realizará de acuerdo con lo establecido en el punto 4 del apartado V. PROCESO SELECTIVO.

PUNTUACIÓN MÁXIMA DEL BAREMO: 30 PUNTOS

1. EXPERIENCIA PROFESIONAL: Se valorará con un máximo de 20 puntos teniendo en cuenta que un mismo período de tiempo no puede ser valorado más que por un tipo de experiencia, siguiendo los siguientes criterios:

| | EXPERIENCIA PROFESIONAL speriencia profesional se valorará por días comprendidos en el período contratado mpre que haya sido adquirida dentro de los últimos 2 años. | PUNTOS |
|------|---|--------|
| EXP1 | Servicios efectivos prestados en Adif / Adif AV en la misma categoría (se valorará hasta un máximo de 20 puntos). | 0,055 |
| EXP2 | Experiencia en las funciones del puesto en un nivel profesional y grupos de cotización acordes a la categoría profesional (se valorará hasta un máximo de 15 puntos). | 0,021 |
| EXP3 | Servicios efectivos prestados en Adif / Adif AV en cualquier otra categoría (se valorará hasta un máximo de 5 puntos). | 0,014 |

2. OTROS MÉRITOS: Se valorará con un máximo de 10 puntos, siguiendo los siguientes criterios:

| | OTROS MÉRITOS | PUNTOS |
|-----|--|--------|
| OM1 | Título de Formación Profesional de Grado Superior de la familia profesional Administración y Gestión, según se especifica en el perfil. | 10,000 |
| OM2 | Título de Formación Profesional de Grado Medio de la familia profesional Administración y Gestión. | 5,000 |
| ОМ3 | Haber superado las pruebas selectivas correspondientes a la OEP de la convocatoria anterior de Adif/Adif AV para la misma categoría profesional (*). | 5,000 |

(*) Se entenderá como mérito de superación de las pruebas selectivas correspondientes a la última convocatoria de OEP de Adif/Adif AV para el mismo puesto únicamente aquellos casos en los que la superación de la prueba se consiguió sin la aplicación facultativa, por parte del Tribunal, de un nivel mínimo inferior para considerar superada la fase de oposición.







ANEXO VII: MODELO CERTIFICADO DE FUNCIONES

| Don/Doña | | | |
|-----------------------------------|--------------------------------|-------------------------|-------------------------|
| Cargo N | ombre Empresa | | |
| | ombre 2mpresa | | |
| CERTIFICO: | | | |
| Que, la persona abajo indicada ha | a desempeñado las funciones qu | e a continuación se det | allan en el periodo que |
| se especifica: | | | |
| Primer apellido | Segundo apellido | Nombre | DNI |
| | | | |
| | | | |
| Puesto de trabajo o ca | tegoría profesional | | odo |
| | | Fecha inicio | Fecha fin |
| | | | |
| | Descripción de funcion | nes | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | En | , de | , de |

Se podrá utilizar este formato u otro que contenga los mismos datos.

Firma y sello de la empresa



ANEXO VIII: NORMAS ESPECIALES DE PROTECCIÓN

Protección de la maternidad: aspirantes en situación de embarazo de riesgo o parto.

La igualdad de trato y oportunidades se aplicará de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en lo que se refiere al acceso al empleo público en Adif.

Con el fin de ofrecer condiciones de igualdad efectiva entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, si alguna de las aspirantes admitidas en la convocatoria no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización de este y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, en los términos establecidos en las presentes bases.

El Tribunal con arreglo a estas bases y en atención a las circunstancias concurrentes, que deberán constar debidamente acreditadas por la interesada con la suficiente antelación, adoptará las medidas a aplicar en cada

Para poder acogerse a las medidas de carácter general que se determinan en estas bases, la interesada deberá acreditar ante el Tribunal de Evaluación correspondiente el estado de limitación en que se encuentra respecto de las fases del proceso de selección.

Esta acreditación se realizará mediante la aportación de la siguiente documentación, en un plazo máximo de dos días naturales contados desde la fecha de emisión de los partes médicos por los que los facultativos responsables pongan en conocimiento de la interesada su situación:

- Solicitud en modelo oficial, que se adjunta en este mismo Anexo VIII, en el que deberá hacer constar:
 - El proceso o acto para el que ha sido citada y al cual está imposibilitada para comparecer.
 - Causa alegada para la imposibilidad de la comparecencia.
 - Duración prevista de la causa alegada.
- Original del Informe médico del facultativo del INGESA o del Servicio Público de Salud autonómico equivalente y/o de los partes o certificados médicos expedidos por los facultativos especialistas que hagan el seguimiento del embarazo o asistan al parto, de cuyo contenido se derive indubitadamente la imposibilidad de comparecencia de la aspirante. En estos partes o informes deberá constar, perfectamente legible, el nombre y apellidos y número de colegiado/a del facultativo que los expide.

Desde el momento en que se presenta la solicitud, la interesada autoriza a los Servicios Médicos de Adif para que, a petición del Tribunal de Evaluación, puedan acceder a la información de su expediente o historial clínico.

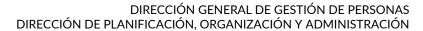
Asimismo, para la adopción de las medidas de control o inspección necesarias al objeto de efectuar las comprobaciones oportunas, la interesada permitirá las visitas de inspección en su residencia o lugar de estancia de los facultativos designados. La negativa a recibir estas visitas o a obstaculizar de algún modo la verificación de la situación alegada será causa de eliminación de la convocatoria.

Igual medida de eliminación de la convocatoria será aplicable cuando los facultativos designados, como resultado de las actuaciones realizadas, aprecien que las causas no resultan a su juicio justificadas.

Como medidas de carácter general a las que podrán acogerse las aspirantes que no puedan desarrollar en condiciones de igualdad el proceso selectivo por razones derivadas de su estado de embarazo de riesgo, parto o posparto, o del estado de salud del neonato o de la neonata que deba permanecer hospitalizado/a a continuación del alumbramiento, se establecen las siguientes:

- En caso de imposibilidad de acudir a la realización de pruebas selectivas en el momento y lugar señalado con carácter general, el Tribunal propondrá al órgano convocante el nombramiento de una Comisión de Examen especial, con ofrecimiento a la interesada de traslado de la Comisión a su lugar de residencia o estancia o a sitio próximo a estos, que permita su desplazamiento, para realización de las pruebas en el mismo momento señalado con carácter general o en los 5 días hábiles previos o posteriores al mismo.
- Una vez seleccionada, si la aspirante no pudiera acudir a la cita o citas fijadas para el preceptivo reconocimiento médico, el Tribunal podrá optar por arbitrar un sistema que habilite la realización del





La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código seguro de verificación: 5GKY2J5VZ13WEHPPX031021M34

reconocimiento en su mismo lugar de residencia o estancia o próximo a estos que permita su desplazamiento.

En caso de no ejercitar este derecho se le tendrá por desistida y por tanto eliminada de la convocatoria.







SOLICITUD DE ACOGIMIENTO A LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE LA MATERNIDAD

| | , con DNI o Documento identificativo n.º |
|---------------------|--|
| | de ingreso en el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias PNI |
| MANIF | FIESTA: |
| • | Que por motivo de maternidad, según se recoge en el original del informe médico que acompaña a esta solicitud, se encuentra imposibilitada para comparecer al proceso o acto que a continuación se indica: |
| | previsto para el próximo día |
| • | Que la causa de dicha imposibilidad es la siguiente: |
| | |
| | y su duración prevista es de |
| Por lo | que, |
| SOLIC | ITA: |
| bases of Ferrovi | bunal de Evaluación el acogerse a alguna de las medidas de protección de la maternidad previstas en las de la convocatoria reseñada, autorizando a los Servicios Médicos del Administrador de Infraestructuras iarias para acceder a la información de su expediente o historial clínico y para realizar visitas de inspección esidencia o lugar de estancia. |
| En | , de de |

LA PARTICIPANTE





ANEXO IX: ADAPTACIONES DE TIEMPO Y/O MEDIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

Por lo que se refiere a la adaptación de tiempo para la realización de las pruebas selectivas, será de aplicación lo previsto en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

Los/las aspirantes con grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento deberán indicar este hecho en la solicitud de participación y acompañar a esta original del certificado oficial declarativo del mismo emitido por el organismo competente, junto con el modelo de solicitud de adaptaciones adicionales de tiempo y/o medios, disponible en este mismo Anexo.

De acuerdo con ello, podrán solicitar las necesidades específicas de adaptación y ajuste de tiempo y/o medios que sean oportunas para participar en las pruebas selectivas y cursos en condiciones de igualdad, según se indica en el número 4 del apartado II de las presentes Bases.







SOLICITUD DE ADAPTACIONES ADICIONALES DE TIEMPO Y/O MEDIOS PARA LA REALIZACIÓN DEL EJERCICIO

| ública de ingreso en el Administrador de Infraestructuras Fer | , con DNI o Documento como participante en roviarias PNI24/01. | |
|---|--|--------------------------|
| OLICITA ADAPTACIÓN (aportar documentación acreditativ | a, en su caso, señale la opción o | correspondien |
| TIPO DE ADAPTACIÓN | | JERCICIO DE OPOSICIÓN |
| ADAPTACIÓN DE TIEMPOS: | | |
| Ampliación del tiempo de duración del ejercicio (especifica | r los minutos adicionales): | |
| ADAPTACIÓN DE MEDIOS: | | |
| Aumento del tamaño de los caracteres del examen (especi | ficar el tamaño de letra): | |
| Eliminación de barreras arquitectónicas: | | |
| Sistema JAWS | | |
| Otras adaptaciones (especificar el tipo de adaptación o ayu | ıda técnica solicitada): | |
| OCUMENTACIÓN REQUERIDA (conforme a lo especif | icado en la convocatoria, (s | señale la opc |
| prrespondiente): | | |
| orrespondiente): DOCUMENTO QUE SE | APORTA | |
| | ner una discapacidad con un orma fehaciente la/s causa/s | |